BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, lunes 26 de enero de 1970

NUMERO **21.856**
AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 97-2830

$0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26 DE ENERO DE 1970 (56 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. RADIO NACIONAL se trasmite de LUNES a VIERNES, a las 9, una síntesis informativa de los principales ACTOS de GOBIERNO y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA

LA DIRECCION NACIONAL


19700126




PROVINCIAS

Se aprueba un convenio celebrado por el Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme a V. E. con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que aprueba el convenio celebrado por el Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud con la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Ushuaia, sobre otorgamiento de la concesión de la explotación de los servicios eléctricos de la ciudad Capital del Territorio.

El convenio se encuentra suficientemente fundado y ha sido realizado con intervención directa de la Secretaría de Estado de Energía y Minería de la Nación, y significará, sin duda, la solución del problema de la prestación de energía eléctrica para la ciudad de Ushuaia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.

LEY Nº 18.538

Bs. As., 31|12|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Ushuaia, referente al otorgamiento a esta última de la concesión para la explotación de los servicios eléctricos de la ciudad Capital del Territorio y que se agrega como parte integrante de esta ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Francisco A. Imaz.

CONVENIO

Entre la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, representada en este acto por S.E. el señor Gobernador Contraalmirante (RE) don José María Guzmán y el señor Secretario de Obras Públicas, Arquitecto don Alejandro Maveroff, con domicilio legal en su sede de la Avenida Maipú 471, de Ushuaia, en adelante "La Gobernación", por una parte; y por la otra la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Ushuaia, en adelante "La Cooperativa", con domicilio legal en la calle Lasserre entre Deloqui y Gobernador Paz, sede de la Central Térmica, representada en este acto por los señores Valter Tavarone, L. E. 7.813.343, Clase 1931; y Angel Fernández, L.E. 7.319.594, Clase 1934, en su carácter, respectivamente, de Presidente y Secretario, conforme a la designación y autorización conferida, respectivamente por Actas Nros. 36 y 36 bis de fecha 5 de marzo de 1967 y fecha 6 de marzo de 1967 del Consejo de Administración de la misma, que certificadas por el Escribano don Miguel Arrufat, se agregan a este convenio haciendo parte del mismo, se conviene, ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación y de la Asamblea de Socios de la Cooperativa de conformidad a lo establecido en el artículo cuadragésimo sexto, inciso "h" de sus Estatutos, lo siguiente:

Artículo 1º — **Ambito de aplicación y plazo de la concesión.** — "La Cooperativa" prestará por tiempo indeterminado el servicio público de electricidad en la ciudad de Ushuaia y zonas rurales circunvecinas, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen. A tal efecto podrá dentro de los términos de la concesión, producir, transformar, transportar y distribuir energía eléctrica para alumbrado público y paticular, fuerza motriz, tracción y cualquier otro uso y aplicación. "La Cooperativa" podrá comprar, vender o intercambiar energía eléctrica en bloque dentro o fuera del ámbito de esta concesión. La venta fuera de dicho ámbito estará condicionada a la satisfacción previa de los requerimientos del servicio público que por este convenio se concede, salvo autorización expresa en contrario de "La Gobernación".

Art. 2º — **Transferencia de bienes.** — "La Gobernación" transfiere en propiedad a "La Cooperativa" la Central Eléctrica de su pertenencia que comprende: dos (2) grupos electrógenos constituidos por dos motores Diésel GMD - Fiat - Tipo L-236-ES de 450 C.V. 308 KW-600 r.p.m., matrícula Nros. 527 y 538; dos alternadores Siam, matrícula Nros. 003 y 001; dos tableros de control y comando C.E.E. Nros. 10801 y 10800 y los suministros opcionales normales, especiales y de montaje que se detallan según planilla Nº 1, así como también el terreno y el edificio (Plano Nº 48/67) en que se encuentran las instalaciones antes mencionadas, juntamente con las herramientas y repuestos varios según inventario en planilla Nº 2.

En pago de los bienes que de acuerdo al anterior se le transfieren, "La Cooperativa" entregará a "La Gobernación" acciones por un valor nominal igual al costo de origen según libros, menos el pasivo que dichos bienes reconozcan del que se hará cargo la primera.

Además "La Gobernación" transfiere a "La Cooperativa" las redes eléctricas aéreas y subterráneas de distribución con sus instalaciones accesorias y los medidores ya instalados según planos Nros. 2.082 y 2.083 y planilla Nº 3.

Mientras se halla a su cargo el servicio público de electricidad a que se refiere el presente convenio, "La Cooperativa" tendrá derecho a la ocupación y uso gratuito de los terrenos, calles, avenidas, plazas, puentes, caminos y demás lugares del dominio público nacional, territorial y municipal, incluso su subsuelo y espacio aéreo, que fueren necesarios para la colocación de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio, incluso líneas de comunicación y mando, y a la interconexión con centrales propias o de terceros, dentro y fuera de las zonas a que se refiere el artículo 1º.

"La Cooperatva" podrá constituir las servidumbres necesarias para el cumplimiento de los fines de la concesión, quedando especialmente autorizada para tender y/o apoyar en la parte exterior de las propiedades ajenas, mediante postes y/o soportes, las líneas de transporte y distribución de la energía eléctrica y/o sus auxiliares de conformidad con la reglamentación que dicte la autoridad competente. El dueño del predio sirviente quedará obligado a permitir la entrada de obreros y materiales para efectuar trabajos, bajo la responsabilidad de "La Cooperativa".

Artículo 3º — **Trabajos en la vía pública: traslado y remoción de instalaciones.** — La instalación en lugares del dominio público de los cables aéreos y subterráneos y demás elementos necesarios para la prestación del servicio deberán ajustarse a las prescripciones que rijan sobre la materia, siempre que ellas no contraríen a las estipulaciones, condiciones y demás bases del presente convenio. Los gastos y daños que dichos trabajos ocasionaren a terceros, inclusive a los bienes del dominio público serán a cargo de "La Cooperativa". Las instalaciones a colocar en los lugares a que se refiere este artículo deberán ser sometidas por "La Cooperativa" a la aprobación de "La Gobernación" presentando la documentación correspondiente en el modo y plazo que exijan las reglamentaciones en vigor.

Si pasados sesenta días desde la fecha de presentación "La Gobernación" no dictase resolución definitiva, "La Cooperativa" podrá efectuar las instalaciones como si hubiere sido autorizada.

Una vez autorizada la colocación de cables y demás instalaciones en la vía pública u otros lugares del dominio público, no podrá obligarse a "La Cooperativa" a removerlos o trasladarlos sino cuando fuere necesario en razón o como consecuencia de obras a ejecutar por "La Gobernación", la Municipalidad de Ushuaia o por empresas concesionarias o adjudicatarias de servicios u obras públicas. En tales casos, la autoridad que ordene la remoción y/o traslado deberá comunicarlo a "La Cooperativa" con indicación de plazo suficiente, por intermedio de "La Gobernación" y todos los gastos y costos de remoción, traslado, modificación, acondicionamiento, sustitución y prolongación de dichos cables e instalaciones que fuera menester realizar para que queden en perfectas condiciones de seguridad y eficiencia desde el punto de vista técnico y económico, deberán serle reintegrados a "La Cooperativa" por la autoridad o empresa que haya ocasionado la realización de los trabajos.

Art. 4º — **Ampliación de las instalaciones.** — I) Antes del 30 de mayo de cada año "La Cooperativa" someterá a la aprobación de "La Gobernación" su plan de ampliación y/o renovación de instalaciones y obras vinculadas a la generación, transmisión y distribución a ejecutar en el transcurso de la temporada estival siguiente de energía eléctrica. Si "La Gobernación" no observara dichos planes dentro de los noventa (90) días de haberlos recibido, se considerarán automáticamente aprobados.

"La Cooperativa" comunicará cuatrimestralmente a "La Gobernación" el estado de ejecución de las obras y, una vez terminadas, enviará a la misma una copia de los planos de obra, memoria descriptiva, y resumen de inversiones realizadas para cada obra.

II) En lo que concierne a los planes de expansión futura "La Cooperativa" se compromete a ejecutar las ampliaciones que, a juicio de "La Gobernación" y "La Cooperativa", se consideren convenientes para satisfacer el incremento normal de la demanda. "La Cooperativa" podrá, sin embargo, retardar la ejecución de dichas ampliaciones, cuando demuestre que le es imposible obtener nuevos capitales en cantidad suficiente para su financiación, por el estado general de los mercados financieros y/u otras causas o razones que no sean imputables a ella y que de ella no dependan.

Art. 5º — **Interconexión.** — Toda interconexión del sistema eléctrico de "La Cooperativa" con terceros debe ser previamente autorizada por "La Gobernación".

Art. 6º — **Sistema de distribución.** — La distribución en baja tensión a los usuarios se hará a la tensión de 380/220 Vot. con una tolerancia máxima en más o en menos, del **5 %** (cinco por ciento) de este valor. La corriente alterna será distribuida a la frecuencia de 50 Hertz admitiéndose una tolerancia, en más o en menos del 1 % (uno por ciento) de este valor. Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán cuando por circunstancias eventuales se obligue a "La Cooperativa"

a colmar la capacidad de las máquinas de la Usina, y ésta demuestre que por causas de fuerza mayor o ajenas a su control no le ha sido posible realizar las ampliaciones necesarias.

Art. 7º — **Servicio de alumbrado público.** — El alumbrado público y la percepción de las tasas correspondientes estará a cargo de "La Cooperativa", correspondiendo a la misma la conservación de sus instalaciones y el suministro de energía eléctrica, incluida la reposición de las lámparas quemadas, corriendo por su cuenta todos los gastos que se originen.

Dentro del ejido urbano, el servicio de alumbrado público será prestado en el modo y condiciones que establezca la Municipalidad de Ushuaia.

Art. 8º — **Servicio a particulares, obligaciones del suministro.** — "La Cooperativa" prestará el servicio de energía eléctrica a los usuarios que lo soliciten para casas y/o locales de comercio y/o asociaciones y/u oficinas públicas y demás entidades de bien público, frente a las cuales existan líneas de distribución de energía eléctrica suficientes y adecuadas para atender debidamente el suministro solicitado y siempre que "La Cooperativa" cuente con suficiente disponibilidad de potencia en su central y correspondientes subestaciones y redes de alta y baja tensión.

Para los casos de denegatoria de "La Cooperativa", "La Gobernación" resolverá en forma fundada y en definitiva sobre la base del correspondiente informe técnico que hará saber a la misma.

Cuando sea necesario efectuar obras de ampliación, refuerzo o extensión de redes para atender el suministro solicitado, podrá "La Cooperativa" exigir a los solicitantes el pago total o parcial de los gastos que demanden esas obras, de conformidad con lo prescripto en el artículo 9º. Una vez establecida la capacidad de suministro para un usuario, éste no podrá aumentarla sin previa conformidad de "La Cooperativa". Si el usuario violare esta disposición, podrá "La Cooperativa" suspenderlo previa autorización de "La Gobernación", hasta tanto aquél se comprometa por escrito a reducir sus consumos futuros a la medida autorizada. En caso de reincidencia, el usuario será privado del servicio previa intervención de "La Gobernación" y por un término en cada caso no superior a dos meses; "La Cooperativa" podrá denegar el servicio de corriente a los solicitantes mientras no satisfagan las deudas que en concepto de energía tuvieren pendientes de pago, ya sea en el mismo domicilio o lugar de consumo o en otros, como también en caso de que se negare a efectuar el depósito de garantía a que se refiere el artículo 11 o el pago de las contribuciones previstas en el artículo 9º.

Art. 9º — **Contribución de los usuarios a los gastos de ampliación de redes.** — En caso de no existir cables de distribución de baja tensión frente a la finca cuyo establecimiento se solicite, o si el que existiere no fuese suficiente o adecuado para el suministro requerido, como asimismo en el supuesto de que no fueran suficientes o adecuadas las redes de baja y/o alta tensión de la estación de transformación, "La Cooperativa deberá, siempre que disponga de potencia suficiente para atender el suministro solicitado, efectuar la extensión y/o demás obras que fueren necesarias para dicho suministro, si quien lo solicite abona previamente los gastos que demanden todos los trabajos a realizar que de acuerdo con "La Cooperativa" determine "La Gobernación".

Art. 10. — **Conexiones domiciliarias:**

I) Se entiende por conexión domiciliaria: 1) derivación desde la red aérea hasta la pipeta de entrada a la propiedad del usuario (ya sea en la pared del frente o en pilar adecuado sobre la línea municipal) hasta la caja de toma; 2) la derivación desde la red subterránea hasta la caja de toma colocada al frente de la propiedad.

II) Toda instalación eléctrica para uso de casas particulares, comerciales o industriales deberá ser habilitada por la Municipalidad, previo a su conexión con la red de distribución de "La Cooperativa".

III) Correrán a cargo exclusivo de "La Cooperativa" las conexiones domiciliarias, su puesta en servicio y conservación. Los usuarios permitirán la colocación en el frente de la propiedad de los cables y demás elementos que constituyan la conexión domiciliaria, construyendo el correspondiente pilar si no existiera pared en la línea municipal. Asimismo permitirán colocar en las respectivas cajas los medidores de propiedad de "La Cooperativa" ya sea en el frente o en el interior de la propiedad. Los medidores y cajas serán precintados por "La Cooperativa" pudiendo la respectiva autoridad de fiscalización colocar sus propios precintos de manera que impida la modificación de los mecanismos de regulación.

IV) Serán ejecutados por los usuarios por su cuenta y riesgo, todos los trabajos de instalación interna de cables, caños, cajas de toma, etcétera, incluyendo la colocación en recintos adecuados de armarios, tableros y cajas de medidores requeridos para efectuar el suministro. Tales trabajos de instalación interna desde la caja de toma, hasta los medidores y hacia adentro de la propiedad deberán ser ejecutados de conformidad con las disposiciones municipales vigentes. La parte de la instalación desde la caja de toma hasta los medidores no podrá ser movida ni reparada sin conocimiento o intervención de "La Cooperativa".

V) Los derechos de conexión, reconexión, uso de medidores así como las multas por atraso de pago serán abonados a "La Cooperativa" por los usuarios, de acuerdo con los importes anuales determinados por "La Gobernación".

VI) En caso de cambio de usuario de una casa, local y/o establecimiento, deberá darse aviso a "La Cooperativa".

Art. 11. — **Facturación y pago del servicio; depósito de garantía:**

I) La facturación del suministro de energía eléctrica deberá ser hecho por "La Cooperativa" bimestralmente en la forma que indique "La Gobernación".

II) El pago de las facturas deberá ser efectuado por los cobradores domiciliarios de ésta, o por cualquier otro sistema aceptado por "La Cooperativa" y por "La Gobernación", dentro de los primeros quince días siguientes a cada bimestre de consumo. En caso de falta de pago del servicio dentro del indicado plazo, "La Cooperativa" podrá, previa intimación por telegrama colacionado, interrumpir el suministro y aplicar a la deuda parte del depósito de garantía a que se refiere la Sección III del presente artículo sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en caso de inexistencia o insuficiencia de dicho depósito.

Efectuado que sea el pago del servicio adeudado más el derecho de reconexión y un recargo del 10 % y reintegrado el monto del depósito de garantía, "La Cooperativa" deberá establecer el servicio en el más breve plazo posible y, en cualquier caso, dentro de las 24 horas de aquella regularización, sin computar los feriados. El pago deberá efectuarse en las oficinas de "La Cooperativa" y dentro del horario establecido para su funcionamiento.

III) En los casos que las circunstancias lo justifiquen y de acuerdo con el régimen que establezca "La Gobernación", "La Cooperativa" podrá exigir a los consumidores particulares un depósito de garantía suficiente para cubrir el importe de dos meses de consumo, siempre que el valor del promedio de consumo supere en el caso de socios el valor de las acciones suscriptas, si durante seis meses consecutivos el importe real de los consumos mensuales fuese inferior o superior al computado para determinar el monto del depósito, el usuario o la Cooperativa, respectivamente, podrá exigir el reajuste de dicho monto hasta el importe autorizado en el párrafo anterior, salvo que la diferencia fuese debida a circunstancias eventuales, tales como suspensión accidental o temporaria del consumo debida a ausencia del usuario u otras causas. Las divergencias entre "La Cooperativa" y los usuarios respecto del monto del depósito de garantía y/o reajuste serán decididas por la Gobernación dentro del plazo de quince días hábiles de serle sometidas y si a juicio de dicha autoridad fuese excesivo el depósito, "La Cooperativa" deberá devolver al consumidor el excedente determinado por aquélla, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación respectiva. El depósito de garantía será devuelto a los consumidores cuando dejen de ser usuarios del servicio.

Art. 12. — **Medidores.** — Los medidores de consumo podrán ser contratados por "La Gobernación". En el funcionamiento de los mismos se admitirá una tolerancia en más o en menos del 3 %.

El control de los medidores por la autoridad competente o por "La Cooperativa" se efectuará "in situ". Sólo en caso de solicitarse su reconstraste en el laboratorio ya sea por la Cooperativa o por el usuario, serán retirados a tal efecto. Si el recontraste demostrara que el medidor funciona dentro de la tolerancia admitida, los gastos que se originen serán a cargo de quien hubiera solicitado recontraste.

En todos los casos en que sea necesario la sustitución del medidor "La Cooperativa" deberá preavisar al usuario con indicación del día y hora en que se proceda a la diligencia y durante la cual de asistir este último deberá hacérsele entrega de una certificación que acredite la registración del mismo.

En el caso de ubicación del medidor en el interior de cada local y/o establecimiento, el usuario permitirá dentro del horario de 10 a 20 horas en días hábiles, el acceso del dependiente que destaque "La Cooperativa" al solo efecto de su inspección, retiro y/o registración del consumo.

Art. 13. — **Tarifas.** — Las tarifas se determinarán de modo que los ingresos resultantes de su aplicación permitan cubrir todos los gastos de explotación y obtener una rentabilidad razonable sobre las inversiones afectadas a las actividades de abastecimiento eléctrico, asegurando a "La Cooperativa" la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención de sus deudas y para la normal expansión de sus servicios.

Art. 14. — **Aprobación.** — La tarifa será presentada por la Cooperativa a la aprobación de la Gobernación antes del 1º de noviembre de cada año y se considerará aprobada si no hubiere merecido observaciones antes del día 30 de diciembre del mismo año y su aplicación procederá a partir de la primera facturación del año siguiente denominada enero.

Art. 15. — **Elementos básicos.** — Los elementos básicos constituyentes de las tarifas serán los siguientes:

a) Costos de capital:
   1) Se considerarán en los costos de capital las dotaciones al fondo de renovación y ampliación que técnicamente corresponda sobre el valor de origen actualizado al fin del año inmediatamente anterior a las instalaciones y demás bienes de "La Cooperativa" afectados a la presentación del servicio público concedido.
   2) Las dotaciones a los fondos de reserva.
   3) Los impuestos.
   4) Los seguros.
   5) Un interés que hasta el 8 % del activo fijo neto de "La Cooperativa" más el activo circulante en tres meses de ingresos brutos de la misma;

b) Costo de los sueldos de personal:
   1) Los sueldos, jornales y en general toda remuneración que se pague, de acuerdo con las normas legales que los autoricen.

2) Los beneficios de carácter social establecidos y que se establezcan por normas legales y las sumas que anualmente deben destinarse a constituir e incrementar los fondos de reserva especiales que aseguren el cumplimiento de estas obligaciones;

c) Gastos geneales, administración, dirección técnica y asesoría;

d) Combustibles lubricantes, y en general todos los materiales cuyo consumo resulta necesario en el período correspondiente y que están destinados a la generación, transformación, transmisión y distribución de electricidad;

e) Valor de la energía que se adquiere a terceros;

f) Intereses y gastos complementarios de financiación sobre bonos y otros capitales crediticios destinados a la explotación y que hayan sido aprobados previamente por "La Gobernación". El total de dichos intereses no podrá exceder del 10 % anual sobre los respectivos capitales;

g) Los demás gastos no especificados en los rubros anteriores, siempre que guarden relación de causalidad con las actividades de la explotación;

h) Las pérdidas de energía por todo concepto, de acuerdo con las normas que establezcan las Secretaría de Energía y Minería de la Nación y en su defecto las que apruebe "La Gobernación";

i) Cláusulas de ajuste:
1) Los costos de capital, mantenimiento y varios, se ajustarán anualmente en la forma indicada.
2) Los cambios que sufra el precio de la mano de obra y de los combustibles serán reajustados dentro de los tremta (30) días de producidos.
3) Las disminuciones de costo originadas en una mayor eficiencia técnica serán acreditadas por partes iguales a favor de los consumidores y a financiar los planes de obras de ampliación de los servicios a cargo de "La Cooperativa".

Las tarifas y precios serán establecidos sobre la base de la demanda probable estimada como posible durante el año.

Art. 16. — **Gestión de "La Cooperativa"**. — Las actividades de "La Cooperativa" como prestataria del servicio público de electricidad se ajustarán a las disposiciones generales dictadas por las autoridades competentes, siempre que no afecten las estipulaciones del presente convenio. "La Gobernación", por intermedio de los órganos competentes de "La cilitará durante la vigencia del presente convenio la gestión de "La Cooperativa" y apoyará ante las autoridades nacionales y municipales las gestiones que fueren necesarias para facilitar en sus respectivas jurisdicciones la efectividad del uso y ocupación del dominio público que por este convenio se concede a la empresa.

Deberá representar a "La Cooperativa" en sus relaciones con "La Gobernación" un técnico que residirá en el Territorio con antecedentes de idoneidad suficientes a juicio de "La Gobernación". El gerente de "La Cooperativa" desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva.

Art. 17. — **Contralor del Servicio.** — Corresponderá a "La Gobernación" el contralor técnico y económico de los servicios públicos a cargo de la Cooperativa, pudiendo a tal fin inspeccionar en todo tiempo la central, instalaciones, servicios auxiliares, depósitos y demás locales, como asimismo examinar los libros, estadísticas y todas las operaciones de "La Cooperativa" por intermedio de los funcionarios competentes y debidamente autorizados, que a tal efecto designe, los que tendrán libre acceso a todas las dependencias de "La Cooperativa" en forma que no afecte el normal desenvolvimiento de sus actividades.

"La Cooperativa" remitirá cuatrimestralmente información a "La Gobernación" sobre la generación de energía eléctrica, facturación, número y movimiento de conexiones, cambios de medidores e inconveniente ocurridos en la explotación, según planilla establecida de común acuerdo.

Art. 18. — **Libro de Quejas.** — En todas las oficinas de atención al público, "La Cooperativa" tendrá a disposición de los usuarios un libro de quejas foliado y rubricado por "La Gobernación" haciéndolo saber mediante carteles anunciadores colocados en dichas oficinas.

Art. 19. — **Sanciones.** — I — El incumplimiento por parte de "La Cooperativa" de las obligaciones que le impone el presente convenio será sancionado con las penalidades establecidas en la sección II del presente artículo y conforme al procedimiento de aplicación establecido en sección III, salvo cuando el incumplimiento se motive por casos fortuitos o de fuerza mayor o de otras causales no imputables a "La Cooperativa" entre las cuales se incluyen desperfectos en máquinas, equipos, redes, cámaras y demás instalaciones.

No serán imputables a "La Cooperativa" las deficiencias en la prestación del servicio que pudiera producirse como consecuencia de trabajos de ampliación, mejoras y|o reparación de las instalaciones afectadas a dicha prestación, o cuando sean motivadas razonablemente por aquellos trabajos.

No podrá aplicarse más de una sanción por una misma infracción, entendiéndose que existe una sola infracción aunque el acto u omisión imputable a "La Cooperativa" efectúe simultáneamente a varios usuarios.

II — Por el incumplimiento de las obligaciones que el presente convenio pone a cargo de "La Cooperativa" cuando le sea imputable, la misma será pasible de las sanciones siguientes:

a) por la interrupción total del servicio durante un tiempo mayor de treinta minutos, una multa equivalente al precio de venta de 100 a 500 kw|h según la importancia de la interrupción;

b) por cada foco o circuito de focos de alumbrado público que permanezca apagado durante un tiempo mayor de tres horas, "La Cooperativa" se hará pasible de una multa equivalente al precio de la venta de 10 a 100 kw|h según la importancia de la infracción.

Los plazos establecidos en el presente inciso comenzarán a correr a partir del momento en que el Inspector que compruebe la existencia de la infracción ponga el hecho en conocimiento de "La Cooperativa" acreditando debidamente tal comunicación;

c) Por cada corte indebido del suministro de energía a los usuarios una multa equivalente al precio de venta de 10 a 200 kw|h según la importancia de la interrupción sin perjuicio de los derechos del consumidor afectado;

d) Por cada caso en que "La Cooperativa" aplique una tarifa superior a la que corresponda en virtud de resolución firme y a partir de la fecha de la misma, una multa equivalente al precio de venta de 5 a 20 kw|h, sin perjuicio de devolver al consumidor afectado la suma cobrada de más;

e) Por cada caso de incumplimiento de la obligación de suministrar energía a los usuarios, una multa equivalente al precio de venta de 50 a 100 kw|h;

f) Por cada caso en la que "La Cooperativa" no mantenga: 1) la tensión ó 2) la frecuencia en sus redes dentro de los valores de tolerancia fijados por el artículo 6º, una multa equivalente al precio de venta de 100 a 200 kw|h;

g) Por cada caso de infracción a las normas sobre funcionamiento de medidores una multa equivalente al precio de venta de 50 a 100 kw|h;

h) Por cada caso en que "La Cooperativa" no presente en su debida oportunidad la documentación que le requieran las autoridades competentes, una multa de 50 a 100 kw|h;

i) Para el caso en que la Cooperativa no ponga a disposición de los usuarios el libro de quejas, una multa equivalente al precio de venta de 10 kw|h;

j) Por cada caso de incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones a cargo de "La Cooperativa" según el presente convenio y disposiciones que en consecuencia dicte "La Gobernación" y a cuyo respecto no se haya previsto una sanción específica, una multa equivalente al precio de venta de 5 a 100 kw|h, según la importancia de la infracción.

Para establecer el importe de la multa se multiplicará la cantidad de kw|h fijada en cada caso, por la tarifa en vigencia para uso residencial sin recargos ni impuestos.

III — El procedimiento de aplicación de las multas a que se refiere la sección precedente será el que sigue:

A) Para los casos de los incisos b) y f-2), comprobado el hecho por la Gobernación, se emplazará por cédula a "La Cooperativa" para que en el término de cinco días hábiles aduzca las circunstancias de hecho y de derecho que estime corresponder en descargo de su responsabilidad;

B) Para los casos de los incisos a), c) a f-1) y g) a j), comprobada la infracción, se emplazará por cédula a "La Cooperativa" para que la corrija dentro del término prudencial que se fijará en cada caso. Si "La Cooperativa" no estuviera conforme, podrá formular sus observaciones dentro del término de cinco días hábiles desde la fecha del emplazamiento o dentro del término fijado para corregir la infracción si éste fuese mayor;

C) Si dentro de los plazos señalados en los incisos A) y B), "La Cooperativa" no hubiera formulado los descargos u observaciones ni corregido la infracción en el caso del inciso B), se tendrá por reconocida la respectiva infracción y se aplicará la multa que corresponda. Si dentro de los mismos plazos "La Cooperativa" formulara algún descargo u observación, se agregarán todos los antecedentes, se pedirán informes a las oficinas que correspondan y se allegarán los demás elementos de juicio necesarios para someter el asunto a resolución de "La Gobernación", pudiendo "La Cooperativa" en caso de resolución condenatoria interponer los pertinentes recursos legales.

IV — Corresponderá a "La Gobernación" la sustanciación de las infracciones, la aplicación de las multas a que se refiere la sección II) y la determinación de la forma y cuenta en que deben ingresarse los importes de las mismas.

Art. 20. — **Trato Administrativo — Fiscal.** — "La Cooperativa" quedará eximida de cualquier contribución, derecho o tasa de servicios territoriales y municipales creados o que se crearen con excepción de los siguientes:

a) Las tasas de mejoras correspondientes a sus propiedades;

b) Las tasas por servicios de barrido y limpieza y otras correspondientes a esas mismas propiedades.

"La Cooperativa" no deberá abonar:

a) Los derechos de edificación e inspección de obras nuevas o de ampliación;

b) Las patentes o derechos de chapas o letreros de sus edificios y oficinas que respondan a los fines del servicio público a su cargo;

c) Las patentes de rodados para los vehículos de propiedad de "La Cooperativa".

Art. 21. — **Revocación o Caducidad de la Concesión** — Cuando "La Gobernación" lo estime conveniente podrá revocar la presente concesión con una anticipación mínima de dos años a la fecha que al expresado objeto establezca. Al vencimiento de dicho plazo "La Gobernación" deberá comprar y "La Cooperativa" deberá vender todos los bienes destinados

al servicio entonces existentes por su valor justipreciado al momento de la revocación, de acuerdo con los sistemas técnicos en vigencia.

De no mediar acuerdo entre las partes respecto del valor a asignarse a los bienes, su fijación se hará por el funcionario que al efecto designe la Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

Será declarada la caducidad de la concesión en los casos de quiebra y|o abandono de servicio y|o degradación de los bienes de "La Cooperativa". En tal supuesto "La Gobernación" se hará cargo de inmediato de los bienes físicos de aquélla.

Art. 22. — **Divergencias en la Interpretación** — Todas las divergencias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación de las disposiciones del presente convenio con excepción de aquellas para las cuales se ha establecido un procedimiento especial, deberán ser resueltas por los tribunales de justicia en lo federal con jurisdicción sobre el Territorio. Las partes constituyen domicilio legal en los indicados arriba.

Art. 23 — **Autoridad de Aplicación** — La autoridad de aplicación del presente será ejercida por el organismo que a tal efecto designe "La Gobernación".

Art. 24 — Garantías y Seguros — "La Cooperativa" no podrá constituir ninguna hipoteca u otro derecho real en favor a terceros sobre los bienes afectados al servicio, sin autorización previa de "La Gobernación".

"La Cooperativa" deberá asegurar su edificio y maquinarias contra incendio, dentro de un plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio.

Art. 25 — Por esta única vez antes del 1º de noviembre de 1967, "La Cooperativa" podrá presentar su cálculo de tarifas para su aprobación a "La Gobernación".

Art. 26 — **Vigencia del Convenio** — El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes contratantes y será elevado a escritura pública ante el Escribano General de Gobierno, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, el tercero para ser agregado al Decreto Aprobatorio y el cuarto para la Dirección Nacional de Energía y Combustibles de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en Ushuaia a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete.

Fdo.: José María Guzmán, Contraalmirante (R.E.), Gobernador. — Alejandro Maveroff, Arquitecto, Secretario de Obras Públicas. —Walter Tavarone. — Angel Fernández.

PROVINCIAS

Jujuy.

Se ratifica el convenio suscripto entre la Provincia de Jujuy y la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, por la cesión de las instalaciones de una estación de bombeo.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la alta consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley, ratificatoria del convenio suscripto en fecha 10 de junio de 1968 entre la Provincia de Jujuy y la Empresa del Estado de Agua y Energía Eléctrica, mediante el cual ésta hace cesión gratuita de derechos a favor de la primera, correspondiente a las instalaciones de una estación de bombeo de su patrimonio para provisión de agua potable a la localidad de Cieneguillas, departamento de Santa Catalina de la mencionada provincia.

El temperamento adoptado se fundamenta en la conveniencia que para Agua y Energía Eléctrica representa liberarse de la prestación de un servicio ajeno a su cometido específico, cuya administración y mantenimiento estima en la actualidad antieconómicos.

El convenio de referencia ha sido aprobado por Decreto Provincial Nº 4.114 de fecha 28 de junio de 1968 y por Resolución Nº 5.986 de Agua y Energía Eléctrica, de fecha 13 de agosto de 1968, procediendo que el acto sea ratificado mediante la sanción de la correspondiente ley.

En mérito a las razones expuestas, solicítase del Excelentísimo señor Presidente, quiera dar fuerza legal con su firma al proyecto de ley acompañado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. Gotelli.
Juan P. Thibaud.

LEY Nº 18.539

Bs. As., 31|12|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, en fecha 10 de junio del año 1968, ratificado por Decreto Provincial Nº 4.114 de fecha 28 de junio de 1968, y por Resolución Nº 5.986 de la referida Empresa del Estado, por el cual ésta cede gratuitamente a la primera todos los derechos que le correspondan sobre las instalaciones de una estación de bombeo para agua potable en la localidad de Cieneguillas de la mencionada provincia y que se detallan en la cláusula 1ª del aludido convenio, agregado a fs. 20 y 21 del Expediente SEEM 730.032|69.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.

JUBILACIONES

Se prorroga hasta el 31 de diciembre el plazo para la formalización de los convenios a que se refiere el artículo 54 de la Ley número 18.038.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1970 el plazo para la formalización de los convenios a que se refiere el artículo 54 de la Ley 18.038.

De acuerdo con la Ley 18.280, ese plazo vence el 31 de diciembre de 1969. Empero, la complejidad de los distintos puntos a contemplar en los convenios y la necesidad de llegar a una solución armónica y coherente, señalan la conveniencia de prorrogar dicho plazo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos A. Consigli.
Fernando Tomasi.

LEY Nº 18.540

Bs. As., 31|12|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1970 el plazo para la formalización de los convenios a que se refiere el artículo 54 de la Ley 18.038.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.

PREVISION SOCIAL

Pensiones graciables.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se otorga pensión graciable a doña María Emma Carrega Núñez de Roque Posse, don Sesostris Olmedo, don José Agustín Estevez, doña Eutolia Loyola de Morales, doña María Carmen Alegre de Arriola, doña Rosa Irene Espinosa, doña América Carmen Miguez, doña Amanda Eleonora Stochetta, don Félix Belisle, doña Josefa Humanes de Gómez, doña Rosa Felicita Poggio, doña Juana Rosario Claverie de Rances de Cinto, doña Filomena Sbedico de Apa, doña María Lucía Carrizo, don Antonio Raúl Rodríguez, doña Sara Juana Campos, doña María Severa Sosa, don Miguel Espinosa y doña Nélida del Carmen de Almeida de Weygand.

En todos los casos se ha contemplado la situación especial de los peticionantes, avalada por informaciones ambientales y demás elementos de juicio, que comprueban estados de necesidad, susceptibles de ser atendidos mediante la concesión del beneficio que por el presente se propugna.

Respecto de los montos de dichas prestaciones, los mismos han sido establecidos de acuerdo a la pauta fijada por la Ley 17.913 que permite cubrir equitativamente todas las situaciones planteadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos A. Consigli.
Alfredo M. Cousido.

LEY Nº 18.468

Bs. As., 1º|12|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Acuérdase a:

1. — Doña María Emma Carrega Núñez de Roque Posse (L. C. 1.579.716), en su carácter de viuda del ex escribano don Juan Carlos Roque Posse, la pensión graciable de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.), mensuales.

2. — Don Sesostris Olmedo (L. E. 2.573.623), en mérito a su labor desarrollada como periodista, escritor y poeta, la pensión graciable de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.), mensuales.

3. — Don José Agustín Estevez (L. E. 6.595.139), ex Conscripto clase 1940, no vidente, la pensión graciable de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n.), mensuales.

4. — Doña Eutolia Loyola de Morales (L. C. 2.515.922), en su carácter de hija viuda del ex expedicionario al Desierto, Mayor don Antonio Loyola, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

5. — Doña María Carmen Alegre de Arriola (L. C. 1.666.372), en su carácter de hija viuda del ex empleado de la Administración Nacional don Francisco Justiniano Alegre, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

6. — Doña Rosa Irene Espinosa (L. C. 993.060), en su carácter de nieta soltera del ex guerrero del Paraguay don Andrés Espinosa, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

7. — Doña América Carmen Miguez (L. C. 442.197), en su condición de hija soltera del doctor Conrado Enrique Miguez, quien prestó servicios en el ex Departamento Nacional de Higiene y en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

8. — Doña Amanda Eleonora Stochetta (L.C. 186.461), en su carácter de nieta soltera de ex Cabo 2º expedicionario al Desierto don Vicente Gutiérrez, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

9. — Don Félix Belisle (L. E. 228.054), en su condición de hijo —incapacitado para el trabajo— del ex guerrero del Paraguay y expedicionario al Desierto Coronel Pablo Campero Belisle, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n). mensuales.

10. — Doña Josefa Humanes de Gómez (L. C. 643.367, P. Provincia de Santa Fe), en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Jacinto Emilio Gómez, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

11. — Doña Rosa Felicita Poggio (C. I. 1.101.357, P. Federal), en mérito a sus servicios prestados en la Administración Nacional, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales, a partir del 1º de mayo de 1969.

12. — Doña Juana Rosario Claverie de Rances de Cinto (L. C. 822.942), en su carácter de nieta viuda del ex Coronel Luciano González, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), mensuales.

13. — Doña Filomena Sbedico de Apa (C. I. 4.455.024, P. Federal), en su carácter de viuda del ex escribano don Pedro Francisco Apa, quien prestó servicios en la Administración Nacional y Provincial, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

14. — Doña María Lucía Carrizo (L. C. 1.335.615), en su carácter de nieta soltera del ex Cabo guerrero del Paraguay don Celedonio Carrizo, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

15. — Don Antonio Raúl Rodríguez (L. E. 3.821.542), en mérito a sus servicios prestados en la Administración Pública —y encontrarse incapacitado para el trabajo— la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

16. — Doña Sara Juana Campos (L. C. 352.496), en su carácter de nieta soltera del ex guerrero del Paraguay Coronel don Julio Campos, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

17. — Doña María Severa Sosa (L. C. 1.629.750), en su carácter de nieta soltera del ex Subteniente de Artillería don Martín Sola, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

18. — Don Miguel Espinosa (L. E. 594.262), en su carácter de hijo —incapacitado para el trabajo— del ex expedicionario al Desierto Teniente Coronel don Policarpo Espinosa, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

19. — Doña Nélida del Carmen de Almeida de Weigand (Libreta Cívica 1.802.321), en mérito a sus servicios prestados en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

Art. 2º — Las pensiones graciables que se acuerdan por el artículo anterior lo son por el término de ley, y el gasto que demande el cumplimiento de las mismas se imputará a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.

SANIDAD ANIMAL

Se incrementa el presupuesto de la Cuenta Especial Luchas Sanitarias.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a incrementar el presupuesto de la Cuenta Especial Item 813 —Luchas Sanitarias— para ser destinado a la prosecución de las campañas sanitarias a cargo del Servicio de Sanidad Animal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Este refuerzo se hace imprescindible para poder cumplir con los planes elaborados para el control y erradicación de las enfermedades de los animales, con el propósito de continuar con una acción que sirva de base para la política de recuperación ganadera.

Las enfermedades de los animales ocasionan importantes deterioros a la producción pecuaria repercutiendo ostensiblemente en la economía de la Nación, tanto en el orden interno, frenando su evolución y desarrollo, como en el orden externo, lesionando el prestigio de nuestros productos en los países consumidores, e impidiendo ampliar las áreas de los potencialmente consumidores, sin perjuicio de las implicancias sociales que provocan las enfermedades de los animales cuando ellas son trasmitidas al hombre.

Finalmente llevo a conocimeinto del Primer Magistrado que con el refuerzo propiciado no se excederá la cifra tope de dos mil ochocientos millones de pesos moneda nacional ($ 2.800.000.000 m|n.) que oportunamente la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería proyectó para el Servicio de Luchas Sanitarias por el ejercicio en curso, y que fuera considerada indispensable para el logro de las metas enunciadas precedentemente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.508

Bs. As., 26|12|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1969, sancionado por la Ley Nº 18.031, conforme al detalle de planillas anexas y al resumen que a continuación se menciona:

	EN MILES DE M$N. AUMENTOS
CARACTER 1 — CUENTAS ESPECIALES	
Sección 0 — Erogaciones Corrientes	+ 280.800
Jurisdicción 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	+ 280.800
Cuenta Especial 813 — Luchas Sanitarias	+ 280.800
Función 6.05 — Agricultura, Ganadería y recursos naturales no minerales	+ 280.800
Total Carácter 1	+ 280.800

Art. 2º — Modifícase el cálculo de recursos de las Cuentas Especiales de la jurisdicción 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, conforme al detalle de planillas anexas y al resumen indicado a continuación:

	Aumentos en miles de m$n
Cuenta Especial 813 — Luchas Sanitarias, recursos específicos	+ 280,800
Total	+ 280,800

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.

Planilla anexa al Art. Nº 1

SECCION 0 — EROGACIONES CORRIENTES
JURISDICCION 31 — SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
CARACTER 1 — CUENTAS ESPECIALES
(En miles de m$n)

FUNCION / CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	
		Inciso 11 Personal	Inciso 12 Bienes y Servicios no personales	Inciso 31 Al Sector Público	Inciso 33 Al Sector Privado
5.05 — Agricultura, Ganadería y recursos naturales no minerales	+ 280,800	—	+ 280,800	—	—
813 — Servicios de Luchas Sanitarias ...	+ 280,800	—	+ 280,800	—	—

Planilla anexa al Art. Nº 2

CALCULO DE RECURSOS

Jurisdicción 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería **Cuenta Especial 813** — Luchas Sanitarias

	Importes en miles de m$n
A — **Recursos Específicos**	+ 280,800
I — A ingresar en el ejercicio	+ 280,800
1 — Ingresos corrientes	+ 280,800
102 — Sobre la producción, el consumo y las transacciones	+ 280,800
Uso de los Recursos	+ 280,800
1 — Para erogaciones corrientes	+ 280,800

Planilla anexa al Art. Nº 2

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES
(En miles de m$n)

JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	RECURSOS		EMPLEO DE LOS RECURSOS			Probable remanente
	Total	Específicos	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital	
31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	+ 280,800	+ 280,800	+ 280,800	+ 280,800	—	—
813 — Luchas Sanitarias	+ 280,800	+ 280,800	+ 280,800	+ 280,800	—	—



DECRETOS

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

Ratifícanse convenios para coordinar servicios de educación del adulto.

DECRETO Nº 6.356

Bs. As., 8|10|69

VISTO el convenio suscripto el 6 de setiembre de 1969 en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) entre la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos, ad referéndum de los respectivos gobiernos, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio la Nación y la Provincia de Entre Ríos se comprometen, a partir del primero de enero de 1970, a coordinar sus respectivos servicios de educación del adulto e intercambiar información y asistencia técnica.

Por ello y de conformidad con lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos, el 6 de setiembre de 1969 en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), tendiente a coordinar sus respectivos servicios de educación del adulto e intercambiar información y asistencia técnica, cuyo original obra a fojas 1 y 2 del Expediente Nº 62.902/69 del registro de la precitada Secretaría de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.
Dardo Pérez Guilhou.

DECRETO Nº 6.357

Bs. As., 8|10|69

VISTO el convenio suscripto el 6 de setiembre de 1969 en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) entre la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, ad referéndum de los respectivos gobiernos, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio la Nación y la Provincia de Santa Fe se comprometen, a partir del primero de enero de 1970, a coordinar sus respectivos servicios de educación del adulto e intercambiar información y asistencia técnica.

Por ello y de conformidad con lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, el 6 de setiembre de 1969 en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), tendiente a coordinar sus respectivos servicios de educación del adulto e intercambiar información y asistencia técnica, cuyo original obra a fojas 1 y 2 del Expediente Nº 62.903/69 del registro de la precitada Secretaría de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.
Dardo Pérez Guilhou.

Secretaría de Comercio Exterior

IMPORTACION

Válvulas Electrónicas.

Se extiende la liberación de gravámenes a determinado tipo de válvulas electrónicas para aparatos de sonido, radio y televisión.

DECRETO Nº 8.285

Bs. As., 24|12|69

VISTO el Protocolo Adicional sobre la tercera revisión de las listas de excepciones del Acuerdo de Complementación sobre Válvulas Electrónicas suscripto el 18 de febrero de 1964 en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) entre los plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Acuerdo mencionado, por Decreto Nº 3.530/64 se liberó del pago de derechos aduaneros y recargos de importación, a las importaciones originarias y provenientes de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, de las válvulas electrónicas de recepción y de las válvulas rectificadoras comúnmente empleadas en aparatos de sonido, radio y televisión, beneficio del que quedaban exceptuadas determinadas válvulas expresamente mencionadas en el artículo 1º del citado decreto.

Que el artículo 5º del Acuerdo de Complementación precitado establece que las listas de excepciones contenidas en el Protocolo respectivo serán revisadas anualmente a fin de reducir paulatinamente el número de tipos de válvulas excluidas del Acuerdo.

Que por el Protocolo Adicional, antes mencionado, suscripto en ocasión del VIII Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, la Representación de la República Argentina aceptó extender la liberación indicada precedentemente a determinadas válvulas electrónicas, incluidas entre las expresamente exceptuadas de ese beneficio por el artículo 1º del Decreto Nº 3.530/64,

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyense de las excepciones contempladas en el artículo 1º del Decreto Nº 3.530/64 a las válvulas electrónicas empleadas en aparatos de sonido, radio y televisión tipos 5Y3/G/GT/U50/VT197A; 12BY7 y 80/G/GT, las que serán despachadas con la liberación de gravámenes, condiciones y requisitos establecidos en el decreto antes mencionado.

Art. 2º — El presente decreto regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Ex-

teriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Juan B. Martín.
Elvio Baldinelli.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Pan.

Precios máximos de venta al público, a partir del 27/1/1970.

DECRETO
Nº 268
Bs. As., 23|1|70

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que los precios de venta al público para el pan tipo francés han experimentado alzas que podrían generalizarse sin que medien causas razonables justificatorias de tales aumentos;

Que es preciso adoptar los recaudos necesarios para que este producto de consumo eminentemente popular se expenda a precios justos;

Que la medida a adoptar tiene fundamento en la facultad prevista por el artículo 4º, inciso b) de la Ley Nº 17.724;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase hasta el 28 de febrero de 1970 en Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires, Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, los siguientes precios máximos de venta al público:

Pan francés, tipo rondín, de cuatro (4) a cinco (5) piezas por kilogramo, el Kg. a razón de pesos Ley 18.188 0,50

Pan francés, de seis (6) a quince (15) piezas por kilogramo, el Kg. a razón de pesos Ley 18.188 0,60

Art. 2º — Entiéndese que los precios máximos establecidos por el artículo anterior lo son para el pan elaborado con harina "000" excluido envase o envoltorio, en mostrador y al contado. El pesaje del producto se efectuará en todos los casos ante la vista del público y cuando la cantidad de piezas no alcance exactamente a cubrir el peso requerido por el comprador, se lo completará con piezas de menor tamaño.

Art. 3º — Las fábricas que habitualmente provean a despachos de pan, deberán reconocer para la etapa de reventa un margen razonable que permita su expendio al público a los precios máximos fijados.

Art. 4º — Los comerciantes que expendan pan al público, deberán contar con existencias del producto en los tipos y clases especificados en el artículo 1º del presente decreto. Cuando no dispongan de tales existencias, deberán vender a los mismos precios máximos fijados, pan de calidad igual o superior, el cual no podrá tener menor cantidad de piezas por kilogramo que las especificadas para el que reemplazan.

Art. 5º — Los comerciantes comprendidos en las prescripciones del presente decreto deberán colocar a la vista del público carteles indicadores con caracteres notables, de los precios máximos fijados.

Art. 6º — El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la ley 17.724.

Art. 7º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Obras Públicas

RECURSO JERARQUICO

DECRETO
Nº 5.797
Bs. As., 25|9|69

VISTO el Expediente Nº 1.906/65 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que tramita el recurso jerárquico interpuesto por las firmas S. L. E. S. I. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y Adanti Solazzi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, contratistas de la obra: "Ruta Nacional Nº 5, Tramo Benitez-Pehuajó, Sección Km 276,5 - 327,5 y Km 327,5 - 371,2", contra la Resolución número 21.148/64 (fs. 8 del Expediente número 832/64 -DNV- agregado sin acumular), dictada por la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 27 de agosto de 1964, en la cual no se hizo lugar a la reclamación de intereses por demora en el pago de certificados, en razón de no haberse formulado la reserva que establece el artículo 624 del Código Civil, en cada uno de ellos; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación en el Expediente número 370/64, las resoluciones emanadas de los entes autárquicos o de las empresas del Estado son susceptibles de revisión por razones de legitimidad mediante recurso jerárquico, cuando se trata de cuestiones relativas a contratos de suministros o de obra pública por ser estos contratos administrativos regidos por el derecho público;

Que por lo demás, el recurso interpuesto no adolece de otros defectos formales, por lo que corresponde la consideración de la cuestión de fondo planteada;

Que frente a los fundamentos de la resolución recurrida, las contratistas argumentan que mientras no haya liquidación final de las obras no es legalmente necesaria la reserva prevista en el artículo 624 del Código Civil, dado que los certificados parciales y sus pagos tienen carácter de provisionales y se hallan sujetos a las rectificaciones que pudiera arrojar dicha liquidación;

Que la tesis anteriormente mencionada es, en principio, exacta; y aunque respecto a buena parte de los intereses reclamados puede haberse operado la prescripción, el artículo 142 de la ley de contabilidad y la doctrina sustentada por la Procuración del Tesoro, admiten la posibilidad de renunciar a ella cuando su oposición al acreedor vulnere principios de ética y equidad; y nada se opone a que en este caso el Poder Ejecutivo haga uso de esa facultad;

Que en consecuencia y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación a fs. 42/43, procede hacer lugar al recurso de que se trata, dejando sin efecto la resolución recurrida.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Admítese el recurso jerárquico interpuesto por las firmas S.L.E.S.I. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y Adanti Solazzi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y revócase la Resolución Nº 21.148/64, dictada por la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 27 de agosto de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Armando S. Ressia.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

Se designan Administrador y Subadministrador de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

DECRETO
Nº 8.711
Bs. As., 31|12|69

VISTO el decreto Nº 7.394|69, por el cual se aprueba la estructura orgánica de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que la referida estructura prevé el cargo de Subadministrador General;

Que es necesario, para asegurar el buen funcionamiento de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas y la adecuada programación de la puesta en marcha de la estructura orgánica que le fue aprobada, designar al funcionario que desarrollará las actividades de Subadministrador General,

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Empresa Líneas Marítimas Argentinas en las funciones de Subadministrador General al señor Capitán de Navío (R.E.) don Juan José Pío Devalle (Clase 1919, L. E. 1.140.412, D. M. 19, C. I. Nº 1.160.641, Pol. Fed.).

Art. 2º — La designación precedente, con un haber mensual de doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 264.000), Ley 18.188 dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640), será imputada a la partida del Título II — Gastos Corrientes Apartado 1), Gastos de Explotación y Otros, Anexo 1), Gastos en Personal Partida Principal 1 — Personal Superior, del presupuesto de la referida Empresa para el ejercicio 1969 y correlativos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección de Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
Armando S. Ressia.

DECRETO
Nº 8.712
Bs. As., 31|12|69

VISTO el decreto Nº 7.394|69, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica, misión y funciones de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de poner en marcha la nueva organización debe designarse al Administrador General, cargo previsto para ejercer la titularidad de la dirección y administración de la referida Empresa de Estado.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas al actual Presidente del referido organismo, Contralmirante (R.E.) D. Alberto José Oliver (C. 1920 — M. I. 3.021.242 — D. M. 24 — C. I. 1.905.601 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
Armando S. Ressia.

Ministerio de Economía y Trabajo

CAPITAL EXTRANJERO

Se autoriza una inversión en máquinas y equipos nuevos.

DECRETO
Nº 8.687
Bs. As., 31|12|69

VISTO el expediente número 4.676|69, del Registro del Ministerio de Economía y Trabajo, en el que la firma Hermann Wangner, de Reutlingen, República Federal de Alemania, propone una inversión de capital extranjero al amparo de la ley 14.780, reglamentada por el decreto número 5.339|63, a realizar en la empresa M. T. M. Manufactura de Telas Metálicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por las citadas normas legales y a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, al amparo de la ley 14.780, propuesta por Hermann Wangner, de Reutlingen, República Federal de Alemania, a radicar en la empresa local M. T. M. Manufactura de Telas Metálicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en Avenida Lavalle s|n., Berazategui, Provincia de Buenos Aires, hasta dos millones setenta y un mil ciento sesenta y tres marcos alemanes (D. M 2.071.163.—), equivalentes a ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 194.400.000.—), en máquinas y equipos nuevos —valor F.O.B. puerto de embarque—, con destino a la producción de telas metálicas y plásticas para la industria papelera y tejidos metálicos para la industria en general.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación oficial del presente decreto, el detalle de los bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha en el término de diez y ocho (18) meses, a contar de la fecha de notificación de la aprobación por parte de la citada Dirección del detalle mencionado, los bienes que este decreto autoriza a radicar, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado nombrada.

Art. 4º — La beneficiaria deberá informar trimestralmente al organismo indicado en el artículo anterior acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total que el presente autoriza, debiendo, además, suministrar en los plazos que dicha repartición establezca, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación oficial del presente decreto, la firma receptora de la inversión deberá demostrar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, que su capital social permite absorber la radicación que el artículo 1º autoriza mediante la entrega de acciones, en la forma prevista por el artículo 11º del decreto número 5.339|63.

Art. 6º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos precedentes, la autorización acordada caducará de pleno derecho.

Art. 7º — La beneficiaria en el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de puesta en marcha de los bienes cuya introducción se autoriza por este decreto, deberá realizar como mínimo exportaciones de telas y tejidos metálicos en general por un monto de doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce dólares estadounidenses (u$s. 285.714.—), equivalentes a noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 99.999.900.—), valor F.O.B. antes de reintegros. Al efecto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año, que se comenzará a contar del modo arriba establecido, el monto de las exportaciones efectuadas el año precedente.

Art. 8º — El solo incumplimiento de las obligaciones que establece el artículo anterior, obligará a la firma beneficiaria de este decreto, sin necesidad de constitución en mora, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes introducidos de no haber mediado la franquicia que el presente otorga, con más el importe que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, a la fecha de realizarse la introducción al país, sobre el total de aquellos derechos, por el período que corra desde el despacho a plaza de los bienes hasta el día en que se efectúe el pago.

La suma resultante deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

En caso de no realizarse el depósito a que hace referencia el párrafo precedente, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, intimará a la firma a que proceda a efectuario dentro del término perentorio de diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de pasar los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas para que ella formule el cargo respectivo y proceda a' cobro por la vía judicial.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Seguridad Social

REGIMENES JUBILATORIOS

Se fijan porcentajes para los aportes personales y a cargo de empleadores para diversos regímenes.

DECRETO
Nº 121
Bs. As., 16|1|70

VISTO el artículo 10 de la Ley 18.037; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece que el Poder Ejecutivo fijará los porcentajes de los aportes personales y de las contribuciones a cargo de los empleadores, de acuerdo con las necesidades económico-financieras del sistema, procurando una gradual uniformidad de tasas, sin otras excepciones que las que puedan corresponder a las tareas de carácter penoso, riesgoso, insalubre o determinantes de vejez o agotamiento prematuros y a la naturaleza especial de determinadas actividades.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los siguientes porcentajes, los aportes personales y las contribuciones a cargo de los empleadores, correspondientes a los regímenes jubilatorios que se enumeran, los que se aplicarán sobre las remuneraciones que se devenguen a partir de las fechas que a continuación se indican:

	Aporte	Contribución
I. — Navegación, Seguro, Reaseguros, Capitalización y Ahorro Servicios Públicos y Ferroviarios		
1º de enero de 1970	8 %	12 %
1º de enero de 1971	7 %	13 %
1º de enero de 1972	6 %	14 %
1º de enero de 1973	5 %	15 %
II. — Periodistas		
1º de enero de 1970	8 %	8 %
1º de enero de 1971	7 %	10 %
1º de enero de 1972	6 %	12 %
1º de enero de 1973	5 %	15 %
III. — Rurales y Servicio Doméstico		
1º de enero de 1970	5 %	8 %
1º de enero de 1971	5 %	10 %
1º de enero de 1972	5 %	12 %
1º de enero de 1973	5 %	15 %
IV. — Bancarios		
1º de enero de 1970	5 %	15 %

Art. 2º — Las contribuciones a cargo de los empleadores fijadas en el artículo anterior se incrementarán en dos (2) puntos para las actividades comprendidas en los regímenes de los Decretos 4.257/68, 6.730/68 y 2.338/69.

Art. 3º — Las cotizaciones fijadas en los artículos precedentes absorben toda otra comunicación a cargo de los empleadores, establecidas por las leyes nacionales de previsión.

Art. 4º — Queda excluído de las disposiciones de este decreto el personal de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Fernando Tomasi



RESOLUCIONES

Inspección General de Justicia

AHORRO Y PRESTAMO Y FONDOS COMUNES DE INVERSION

Aplicación de la Ley 18.188.

RESOLUCION
I. G. J. Nº 401
Bs. As. 29|12|69

VISTOS la Ley Nº 18.188 y el Decreto Nº 7.250|69 relativos a la nueva unidad monetaria; y

CONSIDERANDO

Que es necesario dictar normas con respecto a la aplicación de las disposiciones citadas a los contratos de capitalización, de ahorro y préstamo, y certificados de fondos comunes de inversión autorizados a las entidades especiales controladas por esta Inspección General de Justicia;

Que es conveniente autorizar la utilización de láminas impresas en existencia, adecuándolas a la disposición de la Ley 18.188;

Por ello, y conforme con lo aconsejado por el Departamento de Contralor Contable y la División Sociedades Especiales,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los valores expresados en "pesos moneda nacional" aprobados para títulos o certificados a colocar entre el público por las sociedades de capitalización, de ahorro y de actividades similares comprendidas por el Decreto 142.277|43 y los fondos comunes de inversión, quedarán convertidos a "pesos" (Ley 18.188) a partir del 1º de enero de 1970, inclusive.

Art. 2º — Los valores en "pesos moneda nacional" de los títulos en circulación al 31 de diciembre de 1969 se entenderán convertidos a "pesos" (Ley 18.188) a partir del 1. de enero de 1970, inclusive.

Art. 3º — Las entidades emisoras que tengan existencia en su poder de títulos impresos a colocar con posterioridad al 31 de diciembre de 1969, que contengan cifras en "pesos moneda nacional", procederán en la siguiente forma:

a) El valor nominal impreso será testado, sobresellándose o sobreimprimiéndose con la indicación del valor nominal "pesos" (Ley 18.188);
b) Con respecto a las cuotas de tarifas y valores de reembolso se admitirá que se consigne en el título en caracteres destacados, la conversión dispuesta por la Ley 18.188 con la siguiente redacción "Todos los valores expresados en el presente título, se convierten a partir del 1º de enero de 1970 de conformidad con lo previsto por la Ley 18.188";
c) Informarán antes del 15 de enero de 1970, sobre la cantidad y características de esos valores.

Art. 4º — Las entidades presentarán dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas de la presente Resolución, facsímil de las láminas que emitirán a partir del 1º de enero de 1970.

Art. 5º — Para su notificación y demás efectos, vuelva a la División Sociedades Especiales. Dése cuenta al Ministerio de Justicia de la Nación, publíquese en el Boletín Informativo y en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia y archívese.

Enrique Zaldívar,

Inspección General de Justicia

SOCIEDADES DE CAPITALIZACION

Normas a seguir en caso de postergación del sorteo de la Lotería Nacional.

RESOLUCION
I. G. J. Nº 408
Bs. As. 30|12|69.

VISTO que en algunos contratos de sociedades de capitalización se establece que se tomará el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para determinar las combinaciones redimibles por sorteo, y

CONSIDERANDO:

Que la postergación de sorteos dispuesta por el citado organismo crea situaciones especiales que deben ser resueltas para determinar la fecha de efecto de tales sorteos;

Que en algunos contratos se prevén tales situaciones tomando la fecha de programación originaria como la aplicable al respectivo sorteo;

Que resulta conveniente uniformar el criterio a seguir, adoptando la misma solución para aquellos contratos que no hubieren previsto la postergación de sorteos;

Por ello, y en virtud de las facultades de esta Repartición como organismo de contralor de las sociedades de capitalización por imperio del artículo 93 de la Ley 11.672 y disposiciones concordantes;

LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considerar como sorteo aplicable a todos sus efectos para aquellos contratos de las sociedades de capitalización que determinan los títulos redimibles utilizando el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y que no prevean el caso de postergación de sorteos por ésta, el que corresponda a la fecha de programación originaria del sorteo postergado.

Art. 2º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º — Para su notificación y demás efectos, vuelva a la División Sociedades Especiales. Dése cuenta al Ministerio de Justicia de la Nación, publíquese en el Boletín Informativo y en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia, y archívese.

Vicente A. Cobelas.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
Nº 8.908
Bs. As., 26|11|69

VISTO el Expediente Nº 483.165 de 1969 en el cual la firma Crinabel S. A. C. e I., solicita se establezca la ubicación arancelaria de pelo humano en bruto, simplemente cortado y atado en mechones, sin otra manipulación que el lavado y la separación aproximada según su longitud; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que, observada la muestra, la mercadería en consulta se trata de pelo humano simplemente lavado que por su forma de presentación, aún cuando no haya sufrido ningún proceso posterior a su corte, por el solo hecho de estar raíz con raíz y punta con punta, encuadra en las exclusiones previstas por las Notas Explicativas para la partida 05.01; en consecuencia, tal como lo interpreta el Departamento Vistas y resultando en definitiva una mercadería similar a la que contempla la Resolución Nº 5399/69, su despacho debe efectuarse por la posición 67.03.00.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto de la Ley de Aduana (t. o. 1941); por el art. 154 de la Reglamentación

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 67.03.00.00 a la siguiente mercadería:

Cabello humano cortado, atado en mechones y lavado, colocado en el sentido de estar las puntas juntas e igualmente juntas las cabezas.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Maldonado Moreno.

RESOLUCION
Nº 8.909
Bs. As., 26|11|69

VISTO el expediente Nº 435.679 de 1969 en el cual la firma Jorge Junas, despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería denominada "papel calcomanía Thermaflat" a importarse en láminas de 25,4 cm. de largo por 20,3 cm. de ancho; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda en el Certificado Nº C-462.010 de 1969, obrante a fs. 9, acredita que las muestras recibidas para su examen son láminas rectangulares, de color blanco, con una de sus caras brillantes y la otra opaca.

Determinaciones efectuadas sobre la muestra total:

Adhesivo en peso	7 g %
Adhesivo por superficie ..	9.8 g/m2
Sobre el adhesivo:	
Cenizas	2,4 %
Caracterización de goma vegetal	Positiva
Caracterización de almidón	Positiva

concluyendo que la muestra analizada está constituida por un papel de seda, con una superficie brillante cubierta por un adhesivo de base de goma vegetal y pequeña cantidad de almidón, adosado por la otra cara, opaca, un papel soporte. Espectrograma I. R. 1.430.

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante de fs. 13 expresa que según lo indica el Departamento Vistas en su informe de fs. 10/11, de acuerdo con la literatura técnica consultada se trata efectivamente de un papel especialmente manufacturado para la producción de calcomanías, por lo que viniendo recortado en láminas de 25,4 cm. de largo por 20,3 cm. de ancho para dicho uso, en orden a lo establecido en la Nota Legal 4 b) del Capítulo 48 y Notas Explicativas de la partida 48.15 corresponde despacharse por la posición 48.15.00.99 en el concepto de "los demás", al carecer de ítem específico que lo comprenda:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar la posición 48.15.00.99 en el concepto de "los demás" a la siguiente mercadería:

Papel de seda con su superficie cubierta por un adhesivo, adosado por la otra cara a un papel soporte, utilizado para la producción de calcomanías.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la Resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Maldonado Moreno.

RESOLUCION
Nº 8.910
Bs. As., 26|11|69

VISTO el expediente Nº 481.614 de 1969 en el cual la firma Julio Leopoldo Bustos, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a un material de acero inoxidable de menos de 13 mm. de espesor, redondo, laminado en caliente y decapado, rectificado a piedra esmeril, cuya muestra acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 12/13, expresa que de acuerdo con dichas características y visto la muestra respectiva, el producto constituye arancelariamente una barra por ser de sección circular maciza y obtenido por laminado, cumpliendo las condiciones de la Nota Legal 1 p) del Capítulo 73; resultando clasificable en la partida 73.15 ya que los elementos presentes en el acero inoxidable lo hacen encuadrar en el apartado d) de dicho Capítulo, que define a los aceros especiales (aleados);

Que, —continúa— las barras han sido sometidas a un proceso de terminado en frío por maquinado, consistente en su rectificado a piedra esmeril; operación que no figura entre las que consigna la Nota 6 del Capítulo 73 de la NADI, para los productos que deben considerarse "sin trabajar";

Que en consecuencia, la mercadería de que se trata, en su condición de barras de acero especial aleado, inoxidable, laminadas en caliente, de menos de 13 mm. de espesor, rectificadas, corresponde despacharse por la posición NADI 73.15.10.99;

Que —prosigue el Tribunal— de acuerdo con lo solicitado por el interesado a fs. 10 (Expte. Nº 488.474/69), debe establecerse el tratamiento arancelario asignable a dicha mercadería cuando sea originaria y proveniente de países integrantes de la ALALC;

Que —finaliza el citado organismo— a este respecto cabe consignar que el rectificado es una operación que a nivel de la NAB no afecta a la clasificación de los artículos en sus partidas respectivas y siendo la Nota 6 del Capítulo 73 de la NADI de aplicación exclusiva para los ítems abiertos en esa Nomenclatura que por tanto no rige para la NABALALC, debe convenirse que el producto siendo originario de la zona, encuadra

en la posición NABALALC 73.15.3. 07 (10) de la Lista Nacional Argentina para la ALALC (Decreto 970/64 y complementarios);
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar a la mercadería denominada "Barras de acero especial aleado, inoxidable, laminadas en caliente, de menos de 13 mm. de espesor rectificadas", cuando sea originaria de los países integrantes de la ALALC en la posición NABALALC 73.15.3.07 (10) de la Lista Nacional Argentina (Dto. 970/64 y complementarios) y, de venir de terceros países debe despacharse por la posición NADI 73.15.10.99.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la Resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Maldonado Moreno.

RESOLUCION
Nº 8.911
Bs. As., 26/11/69

VISTO el Expediente Nº 444.669 de 1969 en el cual la firma Julio Oscar Campi, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña, consistente en anillos sin medidas fijas, que según expresa son para juegos de niños; y
CONSIDERANDO:
Que el Departamento de Química en los Certificados Nros. C-461-588/591 determina que las muestras sometidas a análisis son anillos formados por una parte metálica de aluminio, e incrustaciones (una o dos) de formas esféricas o rectangulares constituidas por un material sintético termoplástico tipo poliestireno;
Que en el informe técnico producido por el Departamento Vistas y que obra a fs. 14/15 se señala que, de la observación directa de los anillos, puede notarse que no son cerrados sino adaptables a la medida de quien los usará, siendo de construcción rústica como lo demuestran los engarces de piedras y apliques, la facilidad con que se quita el baño de material de anodización que cubre el metal base, la superficie irregular del aluminio sin pulimentar y la fragilidad de cada uno de estos artículos;
Que la Mayoría del Tribunal de Clasificaciones expresa en su dictamen a fs. 17, que según lo indican las Notas Explicativas de la NAB, los anillos o sortijas constituidos en metales comunes en su totalidad o en parte, encuadran en la partida 71.16, comprensiva de la bisutería de fantasía, y si bien los en consideración son de calidad inferior, no haciendo distingos sobre el particular la aludida partida, deben ser despachados por la posición 71.16.00.00;
Que por su parte la minoría del citado organismo estima que deben despacharse por la posición 97.05.00.00, comprensiva de los artículos para recreo y fiestas y artículos de cotillón, tal como se propicia en el informe técnico ya mencionado, y en atención a que por su baja calidad sólo son susceptibles de utilizarse efímeramente como complemento de disfraces o en ocasión de fiestas, diversiones y cotillones;
Que esta Dirección Nacional hace suyo el criterio arancelario expuesto por la Mayoría del Tribunal, vale decir, que se trata de mercadería de la posición 71.16.00.00;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 71.16.00.00 a la siguiente mercadería:
Anillos o sortijas de aluminio con incrustaciones constituidas en material sintético tipo poliestireno.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la Resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Maldonado Moreno.

CONCURSOS nuevos

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA

Aprovechamiento de la Alta Cuenca del Río Bermejo en la Zona de Orán (Zanja del Tigre)

CONCURSO DE ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de la Cuenca del Plata ha decidido contratar con una firma consultora el estudio de factibilidad técnico, económico y financiero del aprovechamiento múltiple de la Alta Cuenca del Río Bermejo en la zona de Orán (Zanja del Tigre) en la Provincia de Salta.

El estudio se realizará con la ayuda financiera de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), con afectación del préstamo 510-L-010.

Existe un anteproyecto que puede utilizarse por el Consultor y que consiste en: represa de tierra de 4 km. de longitud y 56 m. de altura máxima; central hidroeléctrica subterránea de 150 a 250 MW instalados en sucesivas etapas; vertedero evacuador de crecientes y defensas laterales al embalse con capacidad útil de 3.000 Hm3; sistema de riego y colonización y obras complementarias. Además se cuenta con relevamientos topográficos y de geología completos con ensayos de laboratorio y con restitución aerofotogramétrica.

El costo para las obras básicas excepto los referidos al sistema de riego y colonización, se estima en pesos Ley 18.188, 306 millones.

Para contratar este estudio se seguirá el siguiente procedimiento:

1º Invitar a firmas argentinas y de los Estados Unidos o firmas asociadas argentinas-estadounidenses a inscribirse hasta el 6 de marzo de 1970 a las 19 horas, en un Registro que abrirá al efecto la CONCAP, presentando un resumen suficientemente demostrativo de sus antecedentes en este tipo de estudios. Esta presentación podrá efectuarse en la sede de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 6º piso, Oficina de Despacho, Buenos Aires, o en la Embajada Argentina en Wáshington, New Hampshire 1600, Wáshington, D. C.

2º Entre las firmas inscriptas la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, a su exclusivo juicio, elegirá aquellas que ofrezcan los mejores antecedentes y les hará llegar los Pliegos de Condiciones del Concurso, invitándolas a presentarse al mismo cumpliendo con los requisitos establecidos en dichos Pliegos.

3º Una vez estudiada la información solicitada en los Pliegos de Condiciones del Concurso la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata establecerá a su exclusivo juicio un orden de prelación para las firmas e iniciará las tratativas tendientes a contratar el trabajo con la firma que ocupe el primer lugar. Si el contrato no se concretara con aquélla solicitada e nlos Pliegos de Condiciones de la Cuenca del Plata iniciará tratativas con la firma que ocupa el segundo lugar y así sucesivamente.

4º Es intención de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata llegar a contratar estos estudios dentro de un plazo lo más breve posible.

e.26/1 Nº 329 v.26/1/70
e.28/1 Nº 329 v.28/1/70
e.30/1 Nº 329 v.30/1/70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3223/70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21º del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "E", Grupo "VI". Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos cuarenta y cuatro ($ 244).
Un (1) cargo de tractorista.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inefrior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el personal, llámase a pruebas de aptitud abierta para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta los días 17 y 18 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26/1 Nº 330 v.27/1/70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.222/70

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "F", Grupo "VI". Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos treinta y seis ($ 236).
Tres (3) cargos de peones.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inefrior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el personal, llámase a pruebas de aptitud abierta para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 17 y 18 de febrero de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel número 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26/1 Nº 331 v.27/1/70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.221/70

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "E", Grupo "VIII". Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos treinta y seis ($ 236).
Un (1) cargo de ayudante de cocina.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inefrior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el personal, llámase a pruebas de aptitud abierta para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 17 y 18 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel número 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26/1 Nº 332 v.27/1/70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.220/70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla: Clase "E", Grupo "VI", sueldo inicial pesos Ley 18.188 doscientos cuarenta y cuatro ($ 244). Un (1) cargo de peluquera/o.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Poseer certificado de peluquera/o.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 16 y 17 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel número 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26/1-Nº 333 v.27/1/70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.219|70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas, para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" el cargo que seguidamente se detalla: Clase "E", Grupo "V", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos sesenta y dos ($ 262). Un (1) cargo de operario superior mecánico de automotores.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos.

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción, (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Haber completado el Ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción estará abierta los días 16 y 17 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 334 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.218|70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla: Clase "E", Grupo "V", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos sesenta y dos ($ 262). Un (1) cargo de operario albañil.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos.

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Haber completado el Ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción estará abierta los días 16 y 17 de febrero de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 335 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.217/70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas, para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "E", Grupo "V", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos sesenta y dos ($ 262).

Un (1) cargo de encargado de tambo laborterapista.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 18 años de edad;

c) Haber completado el Ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción estará abierta los días 16 y 17 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 336-v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.216/70.

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a prueba de aptitud internas, para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "E", Grupo "V", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos sesenta y dos ($ 262).

Dos (2) cargos de cocinero/a.

Déjase constancia que, además del sueldo indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 18 años de edad;

c) Haber completado el Ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción estará abierta los días 16 y 17 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 337-v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.235/70.

Supeditado a la selección que establece el Punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "V", Sueldo inicial Pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta y ocho ($ 258).

Dos (2) cargos de auxiliar de estadística.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, título y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;

b) Revistar en las Clases "D", "E" ó "F";

c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición, para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 18 años de edad;

c) Poseer título de enseñanza secundaria.

La inscripción estará abierta los días 19 y 20 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

e.26|1-Nº 338-v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3234|70

Supeditado a la selección que establece el punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "D", Grupo "I". Sueldo inicial: pesos Ley 18.188, doscientos noventa y cinco ($ 295).

Un (1) cargo de auxiliar técnico principal (en Trabajo Social).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenid en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

e) Acreditar antecedentes en el área de Trabajo Social. Déjase aclarado que, a igualdad de méritos se dará preferencia a los aspirantes que hayan aprobado el Curso de Trabajo Social Psiquiátrico en el Instituto Nacional de Salud Mental.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Acreditar antecedentes en el área de Trabajo Social. Déjase aclarado que, a igualdad de méritos, se dará preferencia a los aspirantes que hayan aprobado el Curso de Trabajo Social Psiquiátrico en el Instituto Nacional de Salud Mental.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 19 y 20 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1 Nº 339 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3233|70

Llámase simultáneamente a concurso interno y abierto para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "V". Sueldo inicial pesos Ley 18.188: doscientos cincuenta y ocho ($ 258).

Dos (2) cargos de auxiliares técnicos (en rehabilitación).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Haber completado el Ciclo de Enseñanza Secundaria completa.

c) Edad máxima, 25 años.

d) Acreditar haber aprobado el período de pre-selección o de comprobación de vocación o aptitud, mediante constancia extendida por la Dirección del Establecimiento.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 19 y 20 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1 Nº 340 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3232|70

Supeditado a la selección que establece el punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "VII". Sueldo inicial pesos ley 18.188, doscientos treinta y siete ($ 237).

Cinco (5) cargos de líder de grupo.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

d) Ser mayor de 18 y menor de 25 años de edad.

e) Poseer título de Maestra Normal, Bachiller o Perito Mercantil

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 y menor de 25 años de edad.

c) Poseer título de Maestra Normal, Bachiller o Perito Mercantil.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 19 y 20 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1 Nº 341 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.231|70.

Llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "V", sueldo inicial pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta y ocho ($ 258).

Cinco (5) cargos de auxiliares sanitario (Departamento Enfermerías).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones, por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, títulos y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Revistar en las Clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
e) Acreditar experiencia en el manejo de enfermos mentales y conocimientos elementales de enfermería.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.
d) Acreditar experiencia en el manejo de enfermos mentales y conocimientos elementales de enfermería.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 19 y 20 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal

e.26|1 Nº 342 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.230|70.

Supeditado a la selección que establece el punto 20. del Escalafón general, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" el cargo que seguidamente se dtalla:

Clase "D", Grupo "VI", sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos cuarenta y dos ($ 242).

Un (1) cargo de oficinista.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones, por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, títulos y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Poseer título de Maestra Normal, Bachiller o perito mercantil.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 18 y 19 de febrero de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal

e.26|1 Nº 344 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.229|70.

Supeditado a la selección que establece el punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "II", sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos ochenta y seis ($ 286).

Dos (2) cargos de oficinistas.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, coresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad título, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
d) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

La inscripción estará abierta durante los días 18 y 19 de febrero de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal

e.26|1 Nº 345 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.228|70.

Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "B", Grupo "V", sueldo inicial pesos Ley 18.188 trescientos once ($ 311).

Un (1) cargo de fiscalizador administrativo (para Contabilidad).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "B" y "C" o grupos "I" y "II" de la clase "D".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
e) Al formalizar su inscripción, el aspirante deberá entregar, bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes, ajustado a lo previsto en el Apartado "II" de las Normas Complementarias del punto 32 del Escalafón General.

Supeditado al resultado del concurso interno de antecedentes, llámase a concurso interno de oposición, en el cual podrán participar los agentes escalafonados en las clases "B", "C" y "D", siendo requisitos para su inscripción los señalados anteriormente, con excepción de lo previsto en los incisos b) y c).

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 22 años de edad.
c) Poseer título de Perito Mercantil.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 18 y 19 de febrero de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal

e.26|1 Nº 346 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.227|70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" el cargo que seguidamente se detalla: Clase "E", Grupo "VI", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos treinta y seis ($ 236). Un (1) cargo de chofer.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a prueba de aptitud abierta, para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 18 y 19 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 347 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.226|70

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan: Clase "F", Grupo "VI", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos treinta y seis pesos ($ 236). Dos (2) cargos de ordenanzas.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a prueba de aptitud abierta, para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 18 y 19 de febrero de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 348 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.225|70

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan: Clase "F", Grupo "VI", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos treinta y seis pesos ($ 236). Dos (2) cargos de mucamas|os.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a prueba de aptitud abierta, para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción estará abierta durante los días 17 y 18 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 349 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.224|70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" los cargos que seguidamente se detallan: Clase "F", Grupo "V", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos treinta y seis ($ 236). Dos (2) cargos de sereno.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para la cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas, para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 17 y 18 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 350 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3856|70

Llámase a concurso para la provisión de dos (2) becas, una de Trescientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 350) mensuales y otra de Doscientos pesos Ley 18.188 (200) mensuales, ambas por el término de un año, para realizar investigacion en el campo de la psicogenética, capacitar personal y estudiar la organización de un Servicio de Genética, con vista a crear un laboratorio de la especialidad en el Hospital Nacional Infanto-Juvenil "Dra. Carolina Tobar García".

Requisitos:

Para investigación en el campo de la psicogenética.

a) Ser médico egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida.
b) Acreditar antecedentes en psiquiatría y en genética.
c) Presentar fotocopia del título.
d) Someterse a una entrevista personal, si el jurado lo considera necesario.

Para colaborar en la organización del laboratorio clínico.

a) Acreditar experiencia en laboratorio clínico y genético.
b) Someterse a una entrevista personal, si el jurado lo considera necesario.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, del 2 al 5 de febrero del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.26|1 Nº 351 v.30|1|70



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 15.020

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de $ 300 Ley 18.188, mensuales por el término de un año, para adiestramiento en psiquiatría infantil.

Requisitos:

a) Ser Médico egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) No tener más de cinco (5) años de egresado ni más de 35 de edad;
c) Acreditar antecedentes y actuación en Servicios Asistenciales de Psiquiatría Infantil;
d) El concurso será por antecedentes, entrevista personal, pudiendo exigirse un examen de capacitación si el Jurado lo considera necesario.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 26 al 30 de enero del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.21|1 Nº 271 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.818

Llámase a concurso para optar a dos (2) becas, una de $ 300 Ley 18.188, mensuales para Psicólogos y otra de $ 350 Ley 18.188, mensuales para Médicos Psiquiatras para investigar los aspectos socio-culturales que inciden en la Salud Mental en el área de acción comprendida en el Proyecto "Moyano-Ameghino".

Requisitos:

Para Psicólogos

a) Ser egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) Presentar fotocopia de título;
c) Presentar curriculum vitae;
d) Someterse a una entrevista de evaluación.

Para Médicos Psiquiatras

a) Ser egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) Presentar fotocopia de título;
c) Presentar curriculum vitae;
d) Someterse a una entrevista de evaluación.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 26 al 30 de enero del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.21|1 Nº 272 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.817

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de $ 500 (Ley 18.188) mensuales por el término de un año para estudiar nuevas formas de Expresión Libre en el Enfermo Mental.

Requisitos:

a) Poseer conocimientos de Arte Plástico y Técnicas de Educación Sanitaria;
b) Acreditar antecedentes de la materia en Salud Pública.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 26 al 30 de enero del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.21|1 Nº 273 v.27|1|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

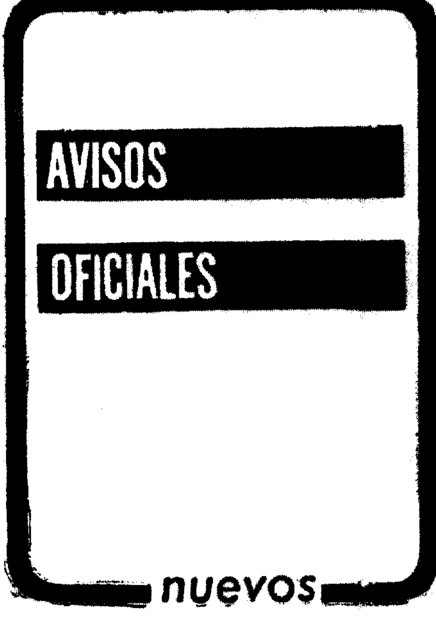
Secretaría de Energía

DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso Nº 8 para otorgar un permiso de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en la zona "Magallánica" Area I, ubicada al sud de la Provincia de Santa Cruz con una superficie aproximada de 7.000 m2.

El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados al precio de Tres mil pesos Ley 18.188 ($ 3.000) el ejemplar, en la Secretaría de Estado de Energía - Dirección Nacional de Hidrocarburos - Avda. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina), lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día 21 de mayo de 1970, a las 11 horas.

e.20|1 Nº215 v 2|2|70



PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 1749|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6848|63, ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero de Paz Letrado, iniciados entre los años 1945 a 1959 y correspondientes a los siguientes juzgados:

Nacional Nº 3 del Dr. Jorge E. Bargallo; Nacional Nº 7 del Dr. A. M. Moyano Escalera; Nacional Nº 18 del doctor Juan A. Casaubón; Nacional Nº 22 del Dr. Carlos Leiva Varela; Nacional Nº 23 del Dr. Guillermo M. Isola y Nacional Nº 33 del Dr. César Arias.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto, el interés legítimo que les asista.

e.26|1 Nº 352 v.28|1|70

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 1740|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero Comercial correspondientes a los siguientes juzgados:

Nacional Nº 5, a cargo del Dr. G. Fernández Moores, Secretaría Nº 9 del Dr. Horacio Oyuela, de los años 1915 a 1956 y Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Palacio, de los años 1879 a 1939.

Nacional Nº 6, a cargo del Dr. Eduardo Guzmán, Secretaría Nº 12, del Dr. A. Mendoza Wilson, de los años 1949 a 1958.

Nacional Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 22 de la Dra. María Inés Sibileau, de los años 1925 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|1 Nº 353 v.28|1|70

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 1739|69

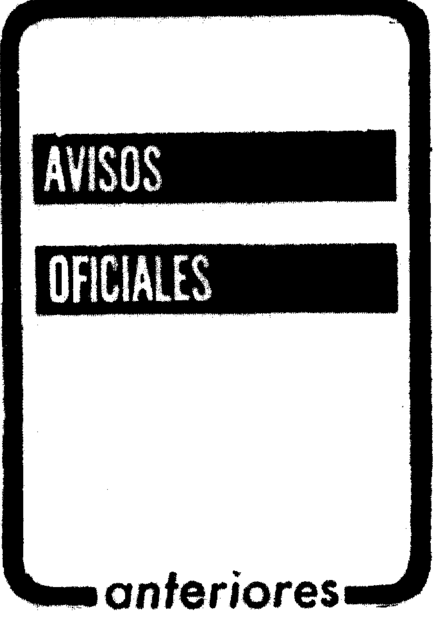
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero Federal y correspondientes a los juzgados: Nacional Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del doctor Francisco Madariaga, secretaría Nº 63 del doctor Raúl V. Varela, de los años 1951 a 1958. y secretaría Nº 64 del Dr. J. O. García González, de los años 1950 a 1958.

Nacional Contencioso Administrativo Nº 2, a cargo del doctor A. R. García Piñeiro, secretaría Nº 67 del doctor J. C. Pereira Pinto, de los años 1951 a 1958.

Nacional Criminal y Correccional Nº 1 a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 3, del doctor Angel De Paola, de los años 1926 a 1938.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|1 Nº 354 v.28|1|70



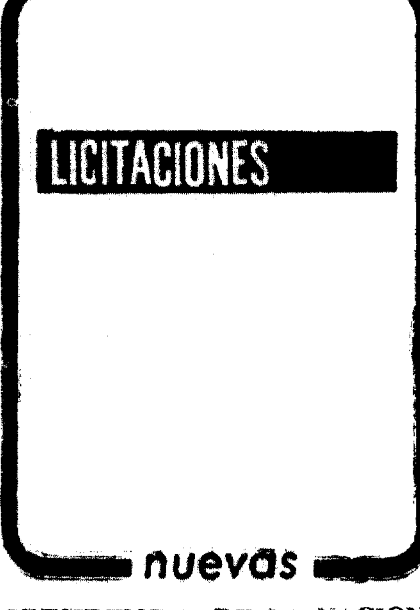
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva comunica que, por resolución de la Delegación Regional Nº 3, de fecha 14 de enero de 1970, se ha dejado sin efecto la anterior del 19 de abril de 1965, por la cual se habría declarado que la Gran Logia de la Argentina de Libres y Aceptados Masones (Insc. Nº 494.006-009-R.) se hallaba comprendida en la exención prevista por el Art. 19, inc. f) de la Ley 11.682 (t.o. en 1960 y sus modificaciones).

e.20|1 Nº 251 v.26|1|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 3, Expediente Nº 92.156 para la provisión y ejecución de "Instalación de equipos de intercomunicación por microondas de los Centros Atómicos de Ezeiza y Constituyentes con la Sede Central".

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 Cuatrocientos mil (400.000).

Apertura: 6 de marzo de 1970. Hora: 10 (diez).

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Treinta (30).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.26|1 Nº 309 v.6|2|70

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Oficina de Contrataciones y Suministros

H. Yrigoyen 250, 8º piso, Of. 849

Capital. Teléfono 34-7344

Licitación Pública Nº 82

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de febrero de 1970, a las 15 horas, para contratar la composición, impresión y encuadernación del "Boletín de Estadística" año 1970, del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas en la Oficina Nº 849, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.26|1 Nº 310 v.27|1|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 12.727|69

Llámase a Licitación Pública C. I. Nº 6-70 para el día 3 de febrero de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos de Laboratorios y Farmacias (ampollas vacías, tubos de vidrio, frascos, discos de goma negra, nido de abeja de cartón, hojas de papel filtro, rollos de alambre, roscas de aluminio y bolsas de polietileno) con destino a la Sección Laboratorio y Farmacia dependiente del Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Brandsen 2665, Capital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, enero 26 de 1970. — Jefe del Departamento Administración.

e.26|1 Nº 311 v.27|1|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.576, para contratar la ejecución de tres (3) perforaciones de pozos de agua semisurgentes, incluso provisión y colocación de bombas.

Ubicación: Barrio "José María Paz", San Pedrito y Olavarría, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 24 de febrero de 1970, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informe y pliegos: Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188, 120.000.

Garantía de Licitación: $ Ley 18.188, 1.200.

e.26|1-Nº 312-v.6|2|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13/970, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 23 de febrero de 1970 a las 15 horas, para la reparación de nueve (9) grúas de pórtico en Puerto Bahía Blanca. Retiro de pliegos al precio de $ 20, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso of. 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas y en la Administración de Puertos de Bahía Blanca.

Presupuesto Oficial: $ 120.000.

e.26|1-Nº 313-v.6|2|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19/70 en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514,

Capital Federal el día 17 de febrero de 1970, a las 15 horas, para la provisión de formularios continuos. Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.26|1-Nº 314-v.27|1|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|48. — Descripción: Cable telefónico — Cerradura eléctrica y fuente de alimentación para radioteléfono.

Apertura: Día: 16|2|70. — Hora: 14.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 10.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|1 Nº 315 v.30|1|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|55. — Descripción: Anclas de vía para rieles.

Apertura: Día: 16|2|70. — Hora: 16.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 15.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|1 Nº 316 v.30|1|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|76. — Descripción: Fichas para máquina perforadora I.B.B.

Apertura: Día: 23|2|70. — Hora: 14.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 30.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|1 Nº 317 v.6|2|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|81. — Descripción: Cartones para boletos.

Apertura: Día: 23|2|70. — Hora: 16.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 35.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|1 Nº 318 v.6|2|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|86. — Descripción: Limpieza, lavado, viruteado y encerado en Edificio de la Adminstracón.

Apertura: Día: 19|2|70. — Hora: 17.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 20.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|1 Nº 319 v.6|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 495|70. — Granito Binder y Granza - Piedra Granítica. — Apertura: 4|3|1970, a las 14 horas. — Valor del pliego $ 5 (Ley 18.188).

Licitación Pública Nº 496|70. — Alambre de cobre esmaltado - Alambre y cable de cobre aislado - Malla trenzada. — Apertura 4|3|1970, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: Ley 18.188 $ 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|1 Nº 355 v.6|2|70

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Internacional Nº 1|70 para la provisión e instalación de 20 equipos de V.H.F. destinados a buques de la Empresa. Vencimiento: 18 de febrero de 1970 a las 14 horas. Informes en Departamento Compras, Compras Exterior, Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9.30 a 16.30 horas.

e.26|1 Nº 320 v.30|1|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 3|70

Adquisición de balsas autoinflables con capacidad para 25 personas cada una.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones - Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 19 de febrero de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.26|1 Nº 321 v.6|2|70

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 32|70

Servilletas de papel tipo Tissue, blancas, de dos hojas soldadas, gofradas a registro, dobladas en cuatro.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de febrero de 1970, a las 15 horas.

e.26|1 Nº 356 v.28|1|70

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 31|70

Servicios de transportes de toda la correspondencia de carácter internacional entre el Correo Central (Oficina Servicio Aeropostal) y la Oficina de Cargas Ezeiza y el de la afectada a los "Servicios combinados" que se realiza entre la Oficina de Correos - Aeroparque y Correo Central y la Oficina de Cargas Ezeiza y Oficina de Correos Aeroparque.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108, el día 2 de febrero de 1970, a las 14.30 horas.

e.26|1 Nº 357 v.28|1|70

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 30|70

Bolsa plástica color blanca, a confeccionarse en polietileno tubular de 120 micrones de espesor, agarradera de cierre a presión, impresas.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de febrero de 1970, a las 14 horas.

e.26|1 Nº 358 v.28|1|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 910-O, hasta el día 5 de febrero de 1970 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de elementos para oxigenoterapia y aspiración quirúrgica centralizados, para locales de Recuperación de enfermos en el Instituto Nacional de la Salud de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: $ 32.641. — Importe de la garantía: $ 326,41. — Plazo de ejecución: (Dos) 2 meses. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. — Precio documentación: $ 15. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.26|1 Nº 322 v.28|1|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 911,O, hasta el día 16 de febrero de 1970 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de aire acondicionado en Locales de Recuperación de enfermos, en el Instituto Nacional de la Salud de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires). — Presupuesto Oficial: $ 72.000. — Importe de la garantía: $ 720.— Plazo de ejecución: Dos (2) meses. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 15. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º Capital Federal. — Precio documentación: $ 15. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.26|1 Nº 323 v.28|1|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 6|70, a realizarse el día 17 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la provisión de 2 equipos termográficos de detención infrarroja, para medición de diferencias de temperatura.

La documentación cuyo valor es de pesos Ley 18.188- 10.— (Diez), podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.26|1 Nº 324 v.30|1|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|970.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de febrero de 1970 a las 16 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 26 de enero de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 66, e.26|1-Nº 38.405 v.4|2|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 37240SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1970, a las 10 hs., en el Distrito 17º (San Salvador de Jujuy), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos El Aguilar y la estación ferroviaria Tres Cruces (Dto. 17:).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, El Aguilar, o en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.26|1 Nº 325 v.27|1|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 23533SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1970, a las 10 hs., en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Diamante (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Diamante, o en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.26|1 Nº 326 v.27|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
POSTERGACION

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 65-P|70, programada para el día 11|2|70 a las 11 horas, ha sido diferida para el día 3|3|70 a las 9,30 horas.

La misma ampara el Arrendamiento de Máquinas Grabadoras sobre soportes magnéticos p|registrar informaciones.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, 180,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap., en el horario de 7,30 a 16,30 horas.

e.26|1 Nº 359 v.6|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 44-P|70
PRORROGA

Vto.: 31|3|70 a las 9,30 horas.

Se comunica que la Licitación Pública 44-P|70 programada para el 2|2|70 a las 9,30 hs. fue diferida para el 31|3|70 a las 9.30 hs.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

e.26|1 Nº 328 v.30|1|70

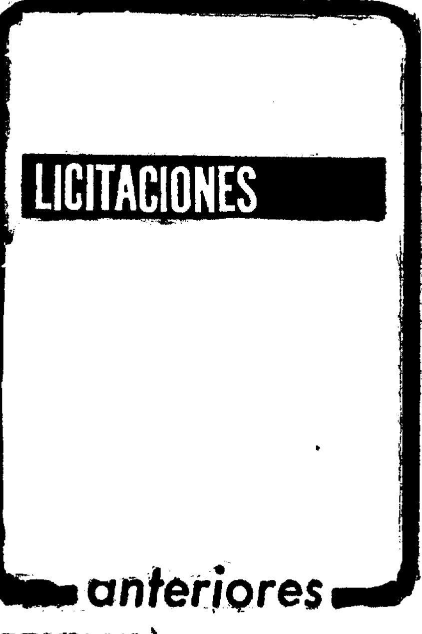
MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D.3265|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 18, cuya apertura tendrá lugar el día 30|1|70 a las 14 horas, en la División Contrataciones —DN— Paso 550, p 3º, Cap. Fed., para la adquisición de Atributos, Luto Nelson y Cinturones para Uniforme.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.26|1 Nº 327 v.27|1|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja, T. E. 46-9841 int. 470|471, Capital Federal
Licitación Pública Nº 390

Llámase a licitación pública para el día 2 de febrero de 1970 a las 16, a efectos de contratar el reacondicionamiento de un colgante de 3.80 metros de alto por 1.30 metros de diámetro dotado de 192 luces, cadena y florón, demás detalles en pliego.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros en el horario de 11 a 20 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Buenos Aires, 20 de enero de 1970.

e.23|1-Nº 343 v.26|1|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expediente Nº 0001, para la ejecución de "Torre Tanque para Agua - Barrio de Viviendas - Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 Doscientos Veinte Mil (220.000,00).

Apertura: 16 de febrero de 1970. — Hora: 10 (diez).

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 Veinte (20,00).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.

La Gerencia de Economía.

e.23|1 Nº 291 v.5|2|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 92.101

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la ejecución de la obra "Proyecto y construcción edificio comedor y anexos, a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 2 de marzo de 1970. Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 setecientos mil (700.000.—).

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 cincuenta (50.—).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e. 20|1 Nº 203 v. 11|2|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 24.924|69

Llámase a Licitación Pública Nº 2, el día 4 de Febrero de 1970 a las doce y treinta horas, por la provisión de colchones y almohadas de espuma de látex.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, enero 23 de 1970.
El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.23|1 Nº 292 v.26|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

30 de enero de 1970, 14 hs. Licitación Pública Nº 41. Adquisición de útiles de escritorio, papelería en blanco e impresa y formularios en general. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, entrepiso, Avenida Julio A. Roca 694, Capital, los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.23|1 Nº 305 v.26|1|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Anteproyectos, Proyectos Definitivos y Dirección de Obras

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 13-P|70, 14-P|70 y 15-P|70, para contratar los "Anteproyectos, Proyectos Definitivos y Dirección de las Obras" Sede Distritos Técnicos "Pergamino", Pvcia. de Buenos Aires, "Laboulaye": Pvcia. de Córdoba y "Avellaneda". Pvcia de Santa Fe respectivamente.
Precio de cada uno de los pliegos y planos $ 5.— Ley Nº 18.188, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y contabilidad (División Contrataciones y suministros) Paseo Colón 359|79, 3er piso, Capital Federal, en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca, Pvcia. de Buenos Aires en el Distrito Técnico Villa María, Mendoza 1253, Villa María, Pvcia. de Córdoba y en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, Rosario, Provincia de Santa Fe.
El plazo de presentación de los anteproyectos vence el 27 de febrero de 1970, a las 19.30 horas.
Buenos Aires, 15 de enero de 1970. — Gerencia de Administración y contabilidad.
e.15|1 Nº 161 v.28|1|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Petroquímica E. N. — Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º Piso, llama a licitación pública 3|70 para el suministro de 5.000 Ton. de arena silicia. — Retirar pliego de condiciones en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. Apertura de las ofertas el día 30 de enero de 1970 a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Petroquímica E. N. en barrio Don Bosco de Comodoro Rivadavia.
e.21|1 Nº 252 v.27|1|70

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Petroquímica E. N. — Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º Piso, llama a licitación pública Nº 4|70 para el suministro de 5.000 ton. de yeso triturado. Retirar pliego de condiciones en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. Apertura de las ofertas el día 30 de enero de 1970 a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Petroquímica E. N. en barrio Don Bosco de Comodoro Rivadavia.
e.21|1 Nº 253 v.27|1|70

PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Llámase a Licitación Pública P-1.576 por el suministro de 1.600.000 bolsas de papel Kraft.
Apertura: 29|1|70, 14 hs.
Pliegos: Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso.
e.14|1 Nº 143 v.27|1|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento Contabilidad
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 2|70
Expediente Nº 138|D|70

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 19|1|70, para resolver la adquisición de: Papeles varios para impresión (papel y cartulina) con destino a: Talleres Gráficos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 5 de febrero de 1970, a las 16 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 13 de enero de 1970. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.
e.19|1 Nº 179 v.28|1|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1/70.
Expediente Nº 17.428/I/69.

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 19/I/70 para resolver la contratación del servicio de alimentación por todo el período lectivo 1970, con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes dependientes del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 4 de febrero de 1970, a las 16 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 13 de enero de 1970. —
e.19|1-Nº 180-v.28|1|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CENTRO DE RECREACION EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 23|70 para el día 29 de Enero de 1970 a las 15 horas, para la concesión de la explotación del parador Nº 2 (dos) del Centro de Recreación de Ezeiza. La misma comprende el expendio de mercadería típica del ramo, restaurante y bar (Exp. Nº 11.627|69):
Consultas: En la Dirección General de Deporte, Recreación y Turismo Social, Cangallo 524, 1º piso, Buenos Aires.
Lugar de Apertura y Retiro de Pliegos: En la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires.
e.23|1 Nº 293 v.26|1|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 9|70 para el día 29 de Enero de 1970 a las 18 horas, para la adquisición de: bols, jarras, batidores, etc. y telas, lana, hilo, etc. con destino a la División Abastecimiento y Conservación, Defensa 120, 6º piso, Of. 6015, Buenos Aires. Exp. Nº 64.125|69.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.23|1 Nº 294 v.26|1|70

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-327|70-O

Llámase a Licitación Pública Nº 10|70, para el día 29 del mes de Enero de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Por el servicio de merienda para los agentes de la Sede Central de la S. E. S. P., calle Defensa 192, planta baja y pisos 4º, 5º y 6º, Capital Federal, solicitado por el Departamento de Suministros y Mantenimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, enero 23 de 1970. — El Director Gral. de Administración.
e.23|1 Nº 295 v.26|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 14.098|69

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 5|70 para el día 13 de febrero de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición Drogas y Especialidades Medicinales con destino al Laboratorio Farmacéutico dependiente de este Instituto Nacional de Salud Mental.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 22 de enero de 1970. — Jefe del Departamento Administración.
e.22|1 Nº 279 v.2|2|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Pública Nº 1.575

Objeto: Construcción de 13 monobloques con un total de 78 unidades de vivienda y obras exteriores comunes.
Ubicación: Calles: Tucumán, Chile, Colón y prolongación de San Juan (Subdistrito E2), Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
Presupuesto Oficial Básico: pesos 2.673.958,45.
Garantía de Licitación: $ 26.739,58.
Fecha y hora de apertura: 13 de febrero de 1970, a las 16 horas.
Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal Río Gallegos, calle Presidente Roca 619 y en la Gerencia Técnica Departamento de Suministros de Casa Central, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
e.14|1 Nº 144 v.27|1|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Dirección Nacional de Vialidad comunica a los posibles interesados en participar en las licitaciones públicas de las obras que más abajo se detallan, que la apertura de las ofertas pertinentes han sido postergadas para las fechas y horas consignadas en cada caso, habiéndose establecido que las mismas tendrán carácter de Nacional e Internacional.

Licitación Pública Nº 66
Buenos Aires

Ruta 9 — Tramo: Garín-Campana - (Primera Sección).
Tipo de Obra: Obras básicas y pavimento.
Longitud: 15.524 metros.
Presupuesto "Obras a ejecutar: pesos 1.594.000.000 m|n.
Fecha licitación: 18 de marzo, a las 15 horas.
Plazo de obra: 24 meses.

Licitación Pública Nº 67
Buenos Aires

Ruta 9 — Tramo: Garín-Campana - (Segunda Sección).
Tipo de obra: Obras básicas y pavimento de hormigón armado.
Longitud: 19.958,22 metros.
Presupuesto "Obras a ejecutar": pesos 1.911.000.000 m|n.
Fecha licitación: 19 de marzo, a las 15 horas.
Plazo de obra: 24 meses.

Licitación Pública Nº 68
Buenos Aires

Ruta 9 — Tramo: Garín-Campana.
Tipo de obra: Construcción y ensanche de puentes.
Presupuesto "Obras a ejecutar": pesos 441.000.000 m|n.
Fecha licitación: 23 de marzo, a las 15 horas.
Plazo de Obra: 12 meses.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, en las fechas y horas señaladas.
Cualquier consulta que deseen formular los interesados en participar en estas licitaciones, deberán efectuarla ante la División Licitaciones y Contratos, 5º piso, de la mencionada Repartición. — Buenos Aires, enero de 1970
e.21|1 Nº 261 v.12|2|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 70, para la ejecución de las obras de la Ruta 7, tramos: Potrerillos-Puente Sobre Río Mendoza - (obras básicas y pavimento) $ m|n. 1.218.000.000 y puente sobre Río Mendoza - Villa Uspallata (obras básicas y pavimento) : m|n. 154.000.000. Propuestas en conjunto indivisible, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — Depósito de garantía: m$n. 12.180.000 y 1.540.000, respectivamente. (Exp. 16.149|49|1968 y 16.607|49|1968). — Presentación propuestas: 19 de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|1 Nº 107 v.2|2|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 9319-L-1969
Licitación Pública Nº 74

Para la ejecución de las obras de la Ruta 38 - Tramo: Cruz del Eje - Límite con La Rioja - Sección: Km. 851,2 - Km. 940 (tratamiento bituminoso tipo sellado con lechada asfáltica previo bacheo con material premezclado) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 40.619.660. — Depósito de garantía: $ 406.196. — Presentación Propuestas: 30 de enero a las 15, en la Sala de Licitaciones: Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|1 Nº 72 v.29|1|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 15|70, con apertura en el 5º piso, Of. 514, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, Capital Federal, el día 4 de febrero de 1970, a las 15 horas, para el arrendamiento de ocho (8) camiones volcadores para el servicio de transportes generales con destino a la Administración del Puerto Bs. Aires. Retiro de pliegos —sin cargo— en la oficina de Abastecimiento, Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección, citada, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.
e. 23|1 Nº 296 v. 26|1|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 4|70: Adquisición de balsas salvavidas con capacidad para 25 y 8 personas respectivamente.
Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones - Puerto Nuevo Dársena "F", el día 11|2|70, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo - Dársena "F", en el horario de 8 a 11 y de 12,30 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 10.— Ley 18.188.
e. 23|1 Nº 297 v. 29|1|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 11-0 hasta el día 13 de marzo de 1970, a las 15,30 horas, para la construcción de una Posta para Inflamables en Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de $ 67 Ley 18.188.
Presupuesto oficial: 4.200.000 $ Ley 18.188. Depósito de garantía de oferta a constituir: 42.000 $ Ley 18.188.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
e.22|1 Nº 285 v.13|2|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 10-6 hasta el día 4 de marzo de 1970, a las 15,30 horas, para la construcción de cien metros de defensa de barranca en Puerto Formosa, Prov. de Formosa.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos —División Construcciones— oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de m$n.
Presupuesto oficial: 127.600.— $ Ley 18.188. Depósito de garantía de oferta a constituir 1.276 $ Ley 18.188.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarlo en el Departamento de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
e.19|1 Nº 185 v.30|1|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 9-0 hasta el día 6 de marzo de 1970, a las 13 horas. La apertura se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Interior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, Prov. de Santa Fe, para la construcción de 616,50 m. de muelle y cuatro dolfines de hormigón armado en la cuarta Sección del Puerto de Rosario, Prov. de Santa Fe.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos - División Construcciones - oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de 150 pesos, Ley 18.188.

Presupuesto oficial: 9.562.626 $ Ley 18.188. Depósito de garantía de oferta a constituir: 95.626,26 $ Ley 18.188.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos - División Construcciones - Oficina de Pliegos y Especificaciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º Buenos Aires.

e.13|1 Nº 134 v.2|2|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Licit. Nº 1.341-C. — Soldadura de rieles. Llama a licitación pública para la provisión de:

…es, procedimiento aluminotérmico, en playa estación Guaviraví y La Cruz, línea … Posadas.

Apertura: Día 11|2|70. — Hora: 14.

Precio del pliego: Pesos Ley 18.188, 30.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fed. Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218), o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.21|1 Nº 259 v.3|2|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 853|70: Adquisición de 761.000 Kgs. de cemento portland común. — Apertura: 6|2|70, a las 13 horas. — Pliego: $ Ley 18.188, 10. — Nº 854|70, Adquisición de 20.000 ambos de brin color azul. — Apertura: 6|2|70, a las 14. — Pliego: $ Ley 18.188, 20. — 855|70: Contratación transportes de pasajeros y equipajes túnel subfluvial. — Pliego: $ Ley 18.188, 10. — Apertura: 6|2|70, a las 15 horas. — Nº 856|70: Renovación de vía principal a Tucumán Km. 230 a 260. — Apertura: 19|2|70, a las 13 horas. — Pliego: $ Ley 18.188, 50. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Ofic. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.

e.21|1 Nº 260 v.3|2|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 14|69 Ax. 18. Descripción: Pilas secas cilíndricas de 1,5 V 70 W|h.. Apertura: día 2|3|70, hora 13. Precio: pesos Ley 18.188 10. Pliego: m$n 1.000.—

Licitación O.C. Nº 15|69 Ax. 1. Carbón de piedra p|fragua. 2|3|70, 14. 20.— 2.000.—

Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 12. Tirafondos p|vía. 3|3|70, 13. 30.— 3.000.—

Licitación O.C. Nº 3|69 Ax. 8. Acero dulce común en barras. 3|3|70, 14. 15.— 1.500.—

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 16. Repuestos para locomotoras a vapor. 4|3|70, 13. 20.— 2.000.—

Licitación O.C. Nº 28|69 Ax. 3. Anillos de goma y goma en plancha. 4|3|70, 14. 25.— 2.500.—

Licitación O.C. Nº 8|69 Ax. 14. Clavos elásticos para vía. 5|3|70, 13. 40.— 4.000.—

Licitación O.C. Nº 2|69 Ax. 14. Remaches de acero dulce. 5|3|70, 14. 45.— 4.500.—

Licitación O.C. Nº 85|69 Ax. 18. Motores y generadores p|locomotoras diésel eléctricas varias. 6|3|70, 13. 100.— 10.000.—

Licitación O.C. Nº 12|69 Ax. 7. Accesorios para caños. 6|3|70, 14. 20.— 2.000.—

Consulta y retiro de pliegos: En la Oficina de Licitaciones Local Nº 35 de 13 a 17 horas), Avda. Maipú Nº 4. Capital Federal. — La Administración.

e. 16|1 Nº 170 v. 29|1|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. O.C. 60|69 Ax. 15

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento veinte (120) bogies de trocha métrica para ser utilizados en coches dormitorios, de primera clase y comedores. Fecha de apertura 27|2|70, a las 16 horas. Consulta y retiro de pliegos: En la Administración, Oficina de Licitaciones (Local Nº 35) Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 500.— m$n 50.000.— La Administración.

e. 19|1 Nº 201 v. 30|1|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la licitación pública O. C. 54|69 Ax. 16, para la adquisición de Grúa Automóvil para Chatarra y Minerales, que tenía fijada fecha de apertura para el día 15|1|1970 a las 15 horas; ha sido postergada para el día 6|2|1970 a las 15 horas. — La Administración.

e.16|1 Nº 117 v.29|1|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 493|70: Vestuarios para el personal. Apertura: 24|2|70, a las 14 horas, valor del pliego Ley 18.188 pesos 85.—

Licitación Pública Nº 494|70: Tubos de vidrio, vidrios y cristales de seguridad. Apertura: 24|2|1970, a las 14,30 horas, valor del pliego Ley 18.188 $ 26.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 17,30 horas.

e. 19|1 Nº 202 v. 30|1|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 491|70

Repuestos eléctricos para locomotoras "Alco".

Apertura: 23|2|1970, a las 14 horas.

Valor del pliego: ($ Ley 18.188) pesos 28.—.

Licitación Pública Nº 492|70

Material de señalamiento.

Apertura: 23|2|1970, a las 14,30 horas.

Valor del pliego: ($ Ley 18.188) pesos 65.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.14|1 Nº 147 v.27|1|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Licitación Pública número 113|69: Construcción con provisión parcial, montaje de elementos electromecánicos y ejecución obras civiles de: A) Estación transformadora Catamarca. — B) Estaciones de maniobras Río Huacra (Prov. de Catamarca) y para la provisión parcial y montaje elementos electromecánicos en la playa intemperie de la Central Hidroeléctrica Escaba (Prov. de Tucumán).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta empresa, se ha establecido el día 27 de febrero de 1970, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e. 23|1 Nº 306 v. 29|1|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70, a realizarse el día 13 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la Construcción de los Centros de Distribución "Hipódromo", "Vialidad", Villa Nueva", "Minuzzi", "Entre Ríos", "Parque", "Belgrano" y "Panquehua", con provisión parcial y montaje electromecánicos y obras civiles complementarias, cuyo presupuesto oficial es de pesos Ley 18.188, 252.520 (doscientos cincuenta y dos mil quinientos veinte), obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso —Capital Federal— todos los días hábiles de 12 a 17 horas, o en las de Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan 470, de la ciudad de Mendoza, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de pesos Ley Nº 18.188, 20 (veinte).

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, Corrientes Nº 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 20|1 Nº 213 v. 26|1|70

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.711: Repintado de cilindros en Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.). — Apert. 13|2|70, 10 horas.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.19|1 Nº 186 v.28|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 52|70 - Válvulas esclusa de accionamiento hidráulico.

Apertura: 20|2|70.

Lic. Pública Nº 57|70 - Vástagos para bombas Gardner Denver.

Apertura: 24|2|70.

Lic. Pública Nº 53|70 - Equipo electrocompresor alternativo.

Apertura: 3|3|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 23|1 Nº 298 v. 29|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 54|70 - Calibrador de medidores de caudal.

Apertura: 27|2|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 23|1 Nº 299 v. 29|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 48|70: Aditivo para elaborar aceites lubricantes. Superior Serie 3.

Apertura: 24|2|70.

Lic. Pública Nº 50|70: Mejoramiento de sistemas de drenajes en Zona I, de la Destilería La Plata.

Apertura: 9|3|70.

Valor: $ 200.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.21|1 Nº 262 v.3|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública CE Nº 498: Venta carbón residual.

Apertura: 17|2|1970.

Lic. Pública CE N: 499: Provisión de Gas Oil.

Apertura: 16|2|1970.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.21|1 Nº 263 v.3|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 46|70 — Cables multifilar.

Apertura: 13|2|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|1 Nº 192 v.30|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 37|70 — Tolueno.

Apertura: 17|2|70.

Licitación Pública Nº 40|70 — Provisión y montaje de 2 tanques de 15.000 m3. c|u.

Apertura: 17|2|70.

Valor: $ 200.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|1 Nº 189 v.30|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Licitación Pública Nº 42|79 — Tubos para intercambiadores de calor.

Apertura: 16|2|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|1 Nº 191 v.30|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
Licitación Pública Nº 18|70

Transporte de mercaderías.

Apertura: 13-2-70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.14|1 Nº 138 v.27|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 28|70 - Repuestos para bombas de profundidad.

Apertura: 11|2|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 14|1 Nº 142 v. 27|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 23|70 - Provisión de 2 grupos motobombas para Planta Almacenaje de Mar del Plata.

Apertura: 11|2|70.

Valor: $ 60.—

Lic. Pública Nº 25|70 - Estación para abastecimiento de aerocombustibles en Base Aérea Militar Río Gallegos.

Apertura: 6|2|70.

Valor: $ 100.—

Lic. Pública Nº 26|70 - Galpones para mezcla automática y para almacenamiento de aditivos y obras anexas en Destilería La Plata.

Apertura: 12|2|70.

Valor: $ 100.—

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 14|1 Nº 140 v. 27|1|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Postergación

Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 58-P|70, programada para el día 26|1|70, a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 6|2|70, a las 11.30 horas.

La misma ampara la construcción del edificio "Alta Córdoba".

Monto estimado: pesos ley 18.188: 3.290.000.

Valor del pliego: pesos ley 18.188: 35.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas, y en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, sita en la Avda. Colón 210, Córdoba.

e.23|1 Nº 300 v.29|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 65-P|70. — Vto. 11|2|70, a las 11 horas: Por el arrendamiento de máquinas grabadoras sobre soportes magnéticos p|registrar informaciones.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188, 180.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

e.21|1 Nº 261 v.3|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63-P/70

Vto.: 11|2|70, a las 9,30 horas. Por la adquisición de Cajones, Cumbreras y Mangos de madera. Valor pesos Ley 18.188, 100. Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

e.19|1-Nº 196 v.30|1|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 46.044-LP-1969
Licitación Pública

Caños de hormigón armado de espiga y enchufe. — 2|2|1970, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Villa María (Córdoba).

e.23|1 Nº 301 v.26|1|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 34.091-LP-1969
Licitación Pública

Construcción en el Establecimiento San Martín, de la Capital Federal, de una estación elevadora de agua cruda, de 120.000 m3|hora. — 23|4|1970, a las 15.30. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: pesos 105.908,50 Ley 18.188.

e.23|1 Nº 302 v.16|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 34.090-LP-1969
Licitación Pública

Construcción de la torre de toma Nº 3, en el Río de la Plata, del acueducto de toma (tramo subfluvial y tramo en túnel) y de la cámara Nº 1, obras destinadas al refuerzo de la dotación de agua cruda al Establecimiento San Martín. — 24|3|1970, a las 15.30. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 156.289,34 Ley 18.188.

e.23|1 Nº 303 v.16|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 49.273|1969
Licitación Pública

Cemento portland común. — 30|1|1970, a las 15.15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|1 Nº 304 v.26|1|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de las estaciones elevadoras números 1 y 2 a ejecutar en los terrenos ubicados en Belgrano esquina Junín y Brandsen, entre Sarmiento y 9 de Julio, respectivamente, de la ciudad de Formosa. Expediente: 46.128/1969. Apertura: 10/3/1970, a las 15,30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Formosa. Depósito de garantía: $ 408.971 m/n.

e.5|1 Nº 40 v.26|1|70